BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.756 — EDICION DE 56 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Martes 18 de Junio de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.?0
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	,, 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	,, 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	,, 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	,, 0.50
Tribunales de la Nación	,, 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	,, 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 17 de Junio de 1940

	m$n.
Por avisos	565.—
Por marcas	460.—
Por adicionales de marcas	45.—
Por suscripciones	76.—
Por venta de ejemplares y folletos	7.20
Total	1.153.20

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Div. de Contribuciones e Impuestos

Dirección General de Finanzas

Ministerio de Guerra

Resolución Ministerial

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Remates

Patentes y Marcas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Aps, Elena Clara y hermanas. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.114. — 2263. — Expte. 31.265|940. — Dto. N.º 923. — Vista la presentación de las señoritas Elena Clara, Luisa María y Juana Rosa Aps, esta última que firma Rosa Juana Aps, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley N.º 12.603 (inciso 48), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a las señoritas Elena Clara, Rosa Juana y Luisa María Aps, pensión mensual de $ 100 m|n. en conjunto, la que les correspondió en su carácter de hijas de don Juan Eduardo Aps;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la copartícipe Rosa Juana aclare en su oportunidad como corresponda las diferencias de nombres, por cuanto en su partida de nacimiento según copia que se acompaña, figura como Juana Rosa;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, a favor de las señoritas Elena Clara, Rosa Juana y Luisa María Apa, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional en conjunto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.603, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Sosa, Juan Bautista. — Declarando que tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley 12.601.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

60.786. — 2264. — Expte. 33.137|939.— Dto. N.° 770. — Visto que don Juan Bautista Sosa, solicita se reconsidere el decreto de fecha 12 de mayo de 1939, en el sentido de que se apliquen las disposiciones de la Ley N.° 12.601,

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente, jubilación ordinaria de $ 437,79 m|n., en su carácter de Subcomisario de la Policía de la Capital;

Que el interesado fué declarado cesante por decreto de 5 de octubre de 1938, a partir del día 30 del mismo mes y año; y a la fecha del cierre del cómputo contaba con 25 años, 11 meses y 24 días de servicios privilegiados y más de 63 años de edad;

Que la mente del legislador fué la de declarar excepcionalmente comprendidos en los beneficios de la Ley 12.603 como surge de la discusión parlamentaria, a los trece funcionarios cuyos nombres figuran en el citado decreto de 5 de octubre de 1938 (Diputados-Sesión de 17 de enero de 1939, pág. 5970 - Senadores - Sesión de 13 de junio de 1939, pág. 226);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Pérez, Elisa. — Dejando sin efecto reserva dispuesta

Buenos Aires, Febrero 15 de 1940.

P.-55-1938. — Visto que a fs. 44 y 45 se acordó pensión a la sucesión de don Francisco Javier Pérez, reservándose la parte de la hija Elisa hasta que se pruebe la fecha de su defunción y la filiación; que con las partidas de fs. 46 y 32 y se acredita que la mencionada era hija legítima del causante y la viuda recurrente; que de fs. 51 resulta que D.ª Elisa Pérez falleció el 12 de julio de 1938, por lo que corresponde incluirla en la pensión de autos hasta esa fecha, acreciendo con posterioridad a la madre;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° — Incluir a doña Elisa Pérez, en la pensión acordada a fs. 44 y 45, en el carácter de hija legítima de don Francisco Javier Pérez y de doña Brígida Colmenero, hasta el 12 de julio de 1938, en que falleció, acreciendo posteriormente su parte a la viuda copartícipe.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar a la viuda los haberes devengados de pensión correspondiente a la hija Elisa Pérez hasta la fecha en que falleció. — Notifíquese, repónganse los sellos, pase a Contaduría a sus efectos y archívese. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.120. — 2265. — Expte. 32.272|939. — Dto. N.° 771. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de febrero de 1940, incluyendo a doña Elisa Pérez, en la pensión acordada por resolución de 9 de marzo de 1939 (fs. 44), aprobada por decreto de 17 del mismo mes y año (fs. 45), en su carácter de hija legítima de don Francisco Javier Pérez y de doña Brígida Colmenero, hasta el 12 de julio de 1938, en que falleció, acreciendo posteriormente su parte a la viuda copartícipe, disponiéndose pagar a esta última los haberes devengados de pensión correspondiente a la hija Elisa Pérez, hasta la fecha en que falleció, y

Resultando:

Que por el 3er. apartado de la citada resolución de 9 de marzo de 1939, se reservó la parte de Elisa Pérez hasta que se probara la fecha de su defunción y la filiación de la misma;

Que en cuanto a esto último queda justificado con la partida de fs. 49, obrando a fs. 51 el certificado de defunción de doña Elisa María Pérez, acaecido el 12 de julio de 1938, hija de don Francisco Javier Pérez y de doña Brígida Colmenero de Pérez;

Que a fs. 53 se presenta el apoderado de la señora de Pérez, solicitando se liquide la parte correspondiente a Elisa Pérez, a su legítima madre, sin hacer mención de los haberes devengados hasta su fallecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elisa Pérez falleció sin haber ejercitado sus derechos ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Que los beneficios que acuerdan las leyes de la materia, son exclusivamente personales y sólo pueden ser ejercitados por las personas que tengan derecho a ellos, y si fallece el llamado a gozar de un beneficio sin haber intentado ejercitar sus derechos, esa actitud negativa, no puede ser suplida por sus herederos, máxime si se tiene en cuenta como en el presente caso, que no se sabe si la causante hubiera estado impedida de gozar de los beneficios de la pensión;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la reserva contenida en el 3er. apartado de la resolución de fs. 44, debiendo liquidarse esta parte de pensión a favor de la señora Brígida Colmenero de Pérez, a partir del 12 de julio de 1938;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjaso sin efecto la reserva dispuesta por resolución de 9 de marzo de 1939, aprobada por decreto de 17 del mismo mes y año, debiendo la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceder en la forma indicada en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

González, Víctor Luis. — Declarando que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley 12.601.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

60.790. — 2266. — Expte. 37.532-939. — Dto. N.° 772. — Visto que don Víctor Luis González, solicita se reconsidere el decreto de fecha 28 de marzo de 1939, en el sentido de que se apliquen las disposiciones de la Ley N.° 12.601, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente, jubilación ordinaria de $ 415,28 m|n., en su carácter de Subcomisario de la Policía de la Capital;

Que el interesado fué declarado cesante por decreto de 5 de octubre de 1938, a partir del día 30 del mismo mes y año, y a la fecha del cierre del cómputo (7 de octubre de 1938), contaba con 29 años, 6 meses y 22 días de servicios y 48 años, 3 meses y 16 días de edad, compensando con el exceso de servicios el tiempo que le faltaba para cumplir los 50 de edad;

Que el artículo 1.° de la Ley N.° 12.601, prescribe que el personal de la Policía de la Capital Federal comprendido en el cuadro A de la Ley N.° 12.349, con excepción del Jefe y Subjefe y el personal de policía de igual categoría de los Territorios Nacionales, que hubieren cumplido 25 años de servicios y 50 de edad, tendrán derecho a una jubilación igual al 90 o|o del sueldo básico cuando no exceda de $ 500 m|n. y el 80 o|o cuando sea superior a esa cantidad;

Que a pesar de que el recurrente no llena los requisitos de edad exigidos, debe hacerse la excepción en el presente caso, teniendo en cuenta el espíritu con que fué introducido el artículo 7.°, en la discusión en particular del proyecto de ley, en la Cámara de Diputados (sesión del 17 de enero de 1939, pág. 5970) y las palabras vertidas al respecto por el miembro informante de la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Senadores (sesión del 13 de junio de 1939, pág. 226), de lo que se evidencia que con el referido artículo 7.° se ha querido declarar con derecho a los beneficios que la ley acuerda al peticionante, cuyo nombre figura en el mencionado decreto de 5 de octubre de 1938, conjuntamente con otros doce funcionarios policiales;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Suárez, Martín Lázaro. — Declarando que tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley 12.601.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

60.789. — 2267. — Expte. 37.533|939. — Dto. N.° 773. — Visto que don Martín Lázaro Suárez, solicita se reconsidere el decreto de fecha 23 de junio ppdo., en el sentido de que se apliquen las disposiciones de la Ley N.° 12.601, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al interesado, jubilación ordinaria de $ 416,74 m|n., en su carácter de Subcomisario de la Policía de la Capital;

Que el recurrente fué declarado cesante por decreto de 5 de octubre de 1938, a partir del día 30 del mismo mes y año, y a la fecha del cierre del cómputo contaba con 29 años, 10 meses y 4 días de servicios, de los cuales 1 año, 2 meses y 8 días corresponden a funciones comunes y el resto a privilegiadas y tenía más de 53 años de edad;

Que la mente del legislador fué la de declarar excepcionalmente comprendidos en los beneficios de la Ley N.° 12.601, como surge de la discusión parlamentaria, a los trece funcionarios cuyos nombres figuran en el citado decreto de 5 de octubre de 1938 (Diputados - Sesión de 17 de enero de 1939, pág. 5970 - Senadores - Sesión de 13 de junio de 1939 - pág. 226);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Igarzábal, Mariano Josué. — Declarando que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley 12.601.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

60.788. — 2268. — Expte. 37536-939. — Dto. N.° 774. — Vista la presentación de don Mariano Josué Igarzábal, en la que pide se reconsidere el decreto de 28 de agosto ppdo., en el sentido de que se modifique el haber jubilatorio aplicándole las disposiciones de la Ley N.° 12.601, y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente se le acordó los beneficios de la jubilación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.923, con el haber mensual de $ 584,50 m|n., en su carácter de ex Comisario de la Policía de la Capital;

Que el interesado fué uno de los declarados cesantes por decreto de 5 de octubre de 1938, a partir del día 30 del mismo mes, contando en esa fecha con 29 años, 1 mes y 20 días de servicios, de los cuales 7 años y 28 días corresponden a servicios comunes y 22 años y 22 días a funciones de seguridad prestados en la Policía de la Capital, y tenía más de 58 años de edad;

Que el artículo 1.° de la Ley N.° 12.601, prescribe que el personal de la Policía de la Capital Federal comprendido en el cuadro A de la Ley N.° 12.349, con excepción del Jefe y Subjefe y el personal de policía de igual categoría de los Territorios Nacionales, que hubieren cumplido 25 años de servicios y 50 de edad, tendrán derecho a una jubilación igual al 90 o|o del sueldo básico cuando no exceda de $ 500 m|n., y el 80 o|o cuando sea superior a esa cantidad;

Que dentro de esa disposición se encuentra comprendido el recurrente, no obstante la falta de una de las condiciones establecidas en el artículo 1.° de la Ley N.° 12.601, pues la mente del legislador fué la de declarar comprendidos en los beneficios que la ley acuerda, como surge de la discusión parlamentaria, a los trece funcionarios policiales (Diputados - Sesión del 17 de enero de 1939, pág 5970 - Senadores - Sesión de 13 de junio de 1939, pág. 226, cuyos nombres figuran en el decreto de 5 de octubre de 1938;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Pont, Enrique. — Declarando que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley 12.601.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

60.787. — 2269. — Expte. 37.713|939.— Dto. N.° 775. — Vista la presentación de don Enrique Pont, solicitando los beneficios de la Ley N.° 12.601, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 23 de octubre de 1939, se acordó al recurrente jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 438,38 m|n.) moneda nacional, en su carácter de ex subcomisario de la Policía de la Capital, contando a la fecha del cierre del cómputo (30 de octubre de 1938), con 26 años, 4 meses y 7 días de servicios de seguridad y más de 63 años de edad;

Que el recurrente fué declarado cesante por decreto de fecha 5 de octubre de 1938, a partir del 30 del mismo mes y año;

Que aunque el interesado haya dejado de prestar servicios con anterioridad a la fecha de vigencia de la Ley N.° 12.601 (10 de octubre de 1939), hay que tener en cuenta que la mente del legislador, como surge de la discusión parlamentaria, ha sido la de declarar comprendidos excepcionalmente en los beneficios que la ley acuerda, a los trece funcionarios policiales, cuyos nombres figuran en el citado decreto de 5 de octubre de 1938 (Diputados - Sesión de 17 de enero de 1939, pág. 5970 y Senadores - Sesión de 13 de junio de 1939, pág. 226);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Binaschi, Domingo. — Declarando que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley 12.601.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

60.895. — 2270. — Expte. 37.736|939. Dto. N.° 776. — Visto que don Domingo Binaschi, solicita se reconsidere el decreto de fecha 28 de marzo de 1939, en el sentido de que se apliquen las disposiciones de la Ley N.° 12.601, y

Considerando:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente, jubilación ordinaria de $ 552,88 m|n., en su carácter de comisario de la Policía de la Capital;

Que el recurrente fué declarado cesante por decreto de 5 de octubre de 1938, a partir del día 30 del mismo mes y año y a la fecha del cierre del cómputo (10 de octubre de 1938) contaba con 31 años, 8 meses y 24 días de servicios de carácter privilegiados, y tenía más de 50 años de edad;

Que la mente del legislador fué la de declarar excepcionalmente comprendidos en los beneficios de la Ley N.° 12.601, como surge de la discusión parlamentaria, a los trece funcionarios cuyos nombres figuran en el citado decreto de 5 de octubre de 1938 (Diputados - Sesión de 17 de enero de 1939, pág. 5970 - Senadores - Sesión de 13 de junio de 1939, pág. 226);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Wiurnos, Enrique. — Declarando que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley 12.601.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

60.785. — 2271. — Expte. 38.519|939. — Dto. N.° 777. — Vista la presentación de don Enrique Wiurnos, en la que solicita los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601, y

Considerando:

Que por Decreto de 23 de octubre de 1939, se acordó al recurrente jubilación ordinaria anticipada con pesos 335.55 m|n., en su carácter de ex subcomisario de la Policía de la Capital, disponiéndose en el mismo que deberían considerarse de carácter privilegiados los servicios de seguridad prestados por el interesado con anterioridad al 18 de octubre de 1934, de conformidad con lo prescripto por la Ley N.° 12.218;

Que en tal virtud la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles practicó un nuevo cómputo del que resulta un haber jubilatorio de pesos 405.64 m|n., contando a la fecha del cierre del mismo (30 de octubre de 1938) con 33 años y 10 meses de servicios, de los cuales 13 años y 3 meses corresponden a funciones de carácter común y 20 años y 7 meses a privilegiadas y tenía 48 años, 9 meses y 5 días de edad;

Que el interesado fué declarado cesante por decreto de 5 de octubre de 1938, a partir del día 30 del mismo mes y año;

Que el artículo 1.° de la Ley número 12.601, prescribe que el personal de la Policía de la Capital comprendido en el cuadro A. de la Ley N.° 12.349, con excepción del Jefe y Subjefe y el personal de policía de igual categoría de los Territorios Nacionales, que hubieren cumplido 25 años de servicios y 50 de edad tendrán derecho a una jubilación igual al 90 o|o del sueldo básico cuando no exceda de pesos 500 m|n. y el 80 o|o cuando sea superior a esa cantidad;

Que dentro de esa disposición se encuentra comprendido el recurrente, no obstante la falta de una de las condiciones establecidas en el artículo 1.° de la Ley N.° 12.601, pues la mente del legislador fué la de declarar comprendidos en los beneficios que la ley acuerda, como surge de la discusión parlamentaria, a los trece funcionarios policiales, cuyos nombres figuran en el citado decreto de 5 de octubre de 1938 (Diputados — Sesión del 17 de enero de 1939, pág. 5970 — Senadores — Sesión de 13 de junio de 1939, pág. 226);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601.

Artículo 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

García, Luis. — Declarando que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

60.894. — 2272. — Expte. 37.535|939. — Dto. N.° 778. — Vista la presentación de don Luis García, en la que pide se reconsidere el decreto de 1.° de marzo ppdo., en el sentido de que se modifique el haber jubilatorio aplicándosele las disposiciones de la Ley número 12.601, y

Considerando:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente los beneficios de la jubilación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.923, con el haber mensual de pesos 519.90 m|n., en su carácter de ex comisario de la Policía de la Capital;

Que el interesado se presentó el 17 de agosto de 1936 ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitando la jubilación, cuyas actuaciones fueron archivadas a su pedido el 15 de mayo de 1937;

Que posteriormente y cumplimentando lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 5 de octubre de 1938, por el cual fué declarado cesante conjuntamente con otros funcionarios policiales, el recurrente con fecha 7 de octubre de 1938 reinició el trámite de su expediente, solicitando la jubilación a que tenía derecho;

Que la mente del legislador fué la de declarar excepcionalmente comprendidos en los beneficios que la ley acuerda, como surge de la discusión parlamentaria, a los trece funcionarios policiales cuyos nombres figuran en el citado decreto de 5 de octubre de 1938 (Diputados — Sesión de 17 de enero de 1939, pág. 5970. Senadores — Sesión de 13 de junio de 1939, pág. 226);

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar que el recurrente tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Abeledo, Amaranto Antonio. — Declarando el haber de la jubilación ordinaria anticipada.

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

A-95-1938. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 49 y la autorización de fs. 58 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Amaranto Antonio Abeledo, es de novecientos diez y seis pesos con treinta y tres centavos (pesos 916.33 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fs. 49, que queda subsistente en todo lo demás pertinente.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 62 vta., teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 879.32 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 37.01 m|n.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 16 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.119. — 2273. — Expte. 32.402|939. — Dto. N.° 779. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Amaranto Antonio Abeledo por resolución de 23 de diciembre de 1938, aprobada por decreto de 13 de marzo de 1939, es de novecientos diez y seis pesos con treinta y tres centavos (pesos 916.33 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Fonrouge, Esther María Wilks de, e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 54-F-939. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don José Miguel Fonrouge; justificado su matrimonio con doña Esther María Wilks (fs. 3); acreditado el nacimiento de los hijos Marcelo y Esther Elina, con los certificados de (fs. 5 y 7); que, del cómputo de fs. 19 resulta la prestación de 30 años, 10 meses y 14 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 23 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 23 vta., corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Esther María Wilks de Fonrouge, Marcelo y Esther Elina Fonrouge, viuda e hijos del ex profesor de la Escuela Industrial de la Nación en La Plata, de la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata y del Colegio Nacional de La Plata, don José Miguel Fonrouge, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de junio de 1939) (fs. 1), con el haber mensual de trescientos setenta y un pesos con setenta y seis centavos (pesos 371.76 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes.

3.° — Oportunamente deberá acreditar en legal forma que José y José Miguel Fonrouge, era una misma persona, y firme la solicitud por ser mayor de edad la hija Esther Elina Fonrouge.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Abril 16 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.129. — 2274. — Expte. 32.585|940. — Dto. N.° 780. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando pensión de trescientos setenta y un pesos con setenta y seis centavos (pesos 371.76 m|n.) moneda nacional, a doña Esther María Wilks de Fonrouge, Marcelo y Esther Elina Fonrouge, viuda e hijos del ex profesor de la Escuela Industrial de la Nación en La Plata, de la Escuela de Bellas Artes de la Universidad de La Plata y del Colegio Nacional de La Plata don José Miguel Fonrouge; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, dejándose establecido que la aclaración de nombres que se exige en el 3er. apartado de la misma, deberá ser hecha previo al pago del beneficio que se acuerda.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Muscio, Miguel. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 69-M-939. — Probado con los informes médicos de fs. 17, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 26 la prestación de 25 años y 1 día de servicios; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 27, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento ocho pesos con un centavo ($ 108.01 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Muscio, ex ayudante 1.° de la Penitenciaría Nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 21 meses, debiendo notificarse en forma auténtica del Decreto del P. E. por el cual se le acuerda jubilación dada la forma como está suscripta la solicitud de f. 7 vta.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Abril 16 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.124. — 2275. — Expte. 32.[illegible]|940. — Dto. N.° 781. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos con un centavo (pesos 108.01 m|n) moneda nacional, a don Miguel Muscio, ex ayudante 1.° de la Penitenciaría Nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Arrotea, Dorila Clara Treglia de, e hija. — Pensión

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 89-A-939. — Probado con la partida de fs. 25 el fallecimiento del jubilado don Narciso Arrotea Molina; justificado su matrimonio con doña Dorila Clara Treglia (fs. 30); acreditado el nacimiento de la hija Dora Elsa, con el certificado de fs. 32; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 38 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 43 vta.; corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Dorila Clara Treglia de Arrotea y Dora Elsa Arrotea, viuda e hija del jubilado don Narciso Arrotea Molina, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de noviembre de 1939) (fs. 29), con el haber mensual de trescientos quince pesos (pesos 315 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; oportunamente deberá ampliar la manifestación de fs. 33 vta., declarando si goza de alguna jubilación o beneficio de amparo.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Abril 16 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.123. — 2276. — Expte. 32.551|940. — Dto. N.° 782. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando pensión de trescientos quince pesos (pesos 315 m|n.) moneda nacional, a doña Dorila Clara Treglia de Arrotea y Dora Elsa Arrotea, viuda e hija del jubilado don Narciso Arrotea Molina; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Baraquet, Elías. — Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

98-B-1938. — Probado con la libreta de fs. 1, que el recurrente tiene 54 años y 21 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 20, la prestación de 25 años, 2 meses y 20 días de servicios privilegiados, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 21, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162 m|n.) moneda nacional, a don Elías Baraquet, sargento de la Policía de la Gobernación de la Pampa.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, y el previo de los primeros haberes.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Abril 16 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.128. — 2277. — Expte. 32.506|940. — Dto. N.° 783. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162 m|n.) moneda nacional, a don Elías Baraquet, sargento de la Policía de la Gobernación de la Pampa; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

López Piñero, Juan Antonio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Exp. 89-L-939. — Probado con la partida de fs. 60, que el recurrente tiene 63 años, 4 meses y 4 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 57, la prestación de 40 años, 5 meses y 9 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 67, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos tres pesos con veinte y dos centavos ($ 303,22 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio López Piñero, ex empleado de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo previo por reintegro del Art. 27 de la Ley 4349, de los primeros haberes.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal, E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Abril 16|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

61.122. — 2279. — Exp. 32.485-1940. — Dto. N.° 785. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con veintidós centavos ($ 303,22 m|n) moneda nacional, a don Juan Antonio López Piñero, ex empleado de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Dirube, Raúl. — Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Exp. 116-D-939. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 53 años, 3 meses y 6 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 12, la prestación de 33 años, 1 mes y 6 días de servicios; que por lo expuesto a fs. 14 por la Asesoría Letrada se considera que no procede incluir en el sueldo promedio el valor locativo de la casa habitación a que se refiere el informe de fs. 11; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 13 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los Arts. 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación anticipada con el haber mensual de ochocientos diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 817,59 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Dirube, ex gerente del Banco de la Nación Argentina.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal, E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Abril 16|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.126. — 2280. — Expte. 32.572|940. — Dto. N.° 786. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación anticipada de ochocientos diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 817,59 m|n) moneda nacional, a don Raúl Dirube ex gerente del Banco de la Nación

Argentina; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que el beneficio que se acuerda es por jubilación ordinaria anticipada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Christe, Luis Jose. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Exp. 89-CH-939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 60 años, 8 meses y 4 días de edad, y ha prestado 29 años, 9 meses y 10 días de servicios (fs. 1 y 30); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado.

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 31 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley, y 50 de la Ley 10.650,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintidós pesos con cuarenta y seis centavos ($ 222,46 m|n.) moneda nacional, a don Luis José Christe; maestro de herrería de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación, de Colón (Entre Ríos).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9.° de la Ley 11.923 en 24 meses y el del Art. 48 de la Ley 10.650 en la forma en el establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fs. 31, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 160,11 y la Caja Ferroviaria con $ 62,35; oportunamente deberá acreditar en legal forma que Luis, Luis José Christe, Luis Christi, Luis Christie, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal, E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 16|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.127. — 2281. — Expte. 32.474|940. — Dto. N.° 787. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintidós pesos con cuarenta y seis centavos ($ 222,46 m|n.) moneda nacional, a don Luis José Christe, maestro de herrería de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación, de Colón (Entre Ríos); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, dejándose establecido que la aclaración de nombres que se exige en la última parte del 4.° apartado de la misma, debe ser previo al pago del beneficio que se acuerda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Capdehourat, Eduardo Aurelio. — Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

C.44-1940. — Probado con la libreta de enrolamiento de fs. 1, que el recurrente tiene 62 años, 8 meses y 4 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 11, la prestación de 27 años, 3 meses y 16 días de servicios privilegiados; que de conformidad con lo establecido por el Art. 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al P. E. por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923, y la citada, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 12 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 64 del D. R. de la misma, y 1.° de la 12.601.

Por ello, y de acuerdo con lo resuelto en el caso Payva,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de novecientos sesenta pesos ($ 960 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Aurelio Capdehourat, comisario inspector de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E. el establecido por la Ley 12.218 y el determinado por el Art. 6.° de la 12.601. Téngase presente el cargo por aporte patronal liquidado a fs. 12.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal, E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 8.° de la Ley 11.923 y no habiendo optado el recurrente por el privilegio del Art. 31 de la Ley 4349, los servicios posteriores a la sanción de la Ley 11.923, deben considerarse comunes y no concurrirían entonces los años de servicios privilegiados requeridos por los Arts. 1.° y 6.° de la Ley 12.601, para que proceda la jubilación que ella acuerda.

Es el aporte del 10 o|o lo que hace computable como privilegiado el servicio de policía de seguridad, tal como lo establece el Art. 8.° de la Ley 11.923.

Corresponde pues, acordar jubilación con arreglo a la Ley 11.923, porque la aplicación de la Ley 12.601, no procede en el caso.

Abril 6|940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

60.625. — 2282. — Expte. 32.382|940. — Dto. N.° 788. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos sesenta pesos ($ 960 m|n.,) moneda nacional, a don Eduardo Aurelio Capdehourat, Comisario Inspector de la Policía de la Capital, en los términos de la Ley N.° 12.601; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del cargo que en virtud del artículo 8.° de la Ley N.° 11.923 se le formula al interesado en el tercer apartado de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Otamendi, José María. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 19 de 1940.

54-O-1939. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 56 años, 5 meses de edad; justificado con el cómputo de fs. 11, la prestación de 31 años, 10 meses y 9 días de servicios privilegiados; que de conformidad con el Art. 6.° de la Ley N.° 12.601, corresponde formular cargo al P. E. por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923, y la citada; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 12 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, 64 del D. R. de la misma y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos veinte pesos ($ 520 m|n.) moneda nacional, a don José María Otamendi, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 8.° de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E. el establecido por la Ley 12.218, el del Art. 6.° de la 12.601, y por el aporte patronal liquidado a fs. 12.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal, E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

En lo que respecta a los servicios computados como privilegiados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, me remito a lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 32.382-1940 (Capdehourat Aurelio).

Excepto ello, nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.152. — 2283. — Exp. 32.947|940. — Dto. N.° 789. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de abril del corriente año acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte pesos ($ 520 m|n.) moneda nacional, a don José María Otamendi, Subcomisario de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Finocchetto, Juan Antonio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 19 de 1940.

Exp. 102-F-939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 53 años y 6 meses de edad, y ha prestado 34 años, 1 mes y 2 días de servicios (fs. 1 y 15); que compensando la falta de edad con el exceso de servicios, llega al mínimum requeredio por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado; que las diferencias de nombres con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; que de conformidad con lo establecido por Art. 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al P. E. por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 17, atento lo dispuesto por el precepto legal citado; y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley y el Art. 1.° de la Ley 12.601;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos once pesos con cuarenta y un centavos ($ 711,41 m|n.) moneda nacional a don Juan Antonio Finocchetto, Comisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los Arts. 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, el previo de los primeros haberes; formularle al P. E. el cargo por aporte patronal no ingresado según fs. 16 vta., descontándosele al P. E. el de la Ley 12.218 y el determinado por el Art. 6.° de la Ley 12.601.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal, E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

En lo que respecta a los servicios computados como privilegiados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, me remito a lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 32.382-1940 (Capdehourat Aurelio).

Excepto ello, nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.150. — 2284. — Exp. 32.946|940. — Dto. N.° 790. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos once pesos con cuarenta y un centavos ($ 711,41 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Finocchetto, Comisario de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Salgado, Alfonso. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Probado con la libreta de enrolamiento de fs. 1, que el recurrente tiene 52 años y 7 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 13, la prestación de 30 años, 1 mes y 22 días de servicios privilegiados; que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al P. E. por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 14 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la 11.923, 64 del D. R. de la misma, y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos veinte

pesos ($ 520 m|n.) moneda nacional, a don Alfonso Salgado, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E. el establecido por la Ley 12.218 y el Art. 6.° de la 12.601.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 8.° de la Ley 11.923 y no habiendo optado el recurrente por el privilegio del Art. 31 de la Ley 4349, los servicios posteriores a la sanción de la Ley 11.923 deben considerarse comunes y no concurrirían entonces los años de servicios privilegiados requeridos por los Arts. 1.° y 6.° de la Ley 12.601 para que proceda la jubilación que ella acuerda. Es el aporte del 10 o|o lo que hace computable como privilegiados el servicio de policía de seguridad, tal como lo establece el Art. 8.° de la Ley 11.923.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.149. — 2285. — Exp. 32.647-1940. — Dto. N.° 791. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte pesos ($ 520 m|n) moneda nacional, a don Alfonso Salgado, Subcomisario de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Div. de Contribuciones e Impuestos

Se hace un agregado al artículo 17 del Título XII, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, estableciendo coloración de la nafta.

Buenos Aires, Junio 11 de 1940.

64.787. — Expte. 250.006-1940. — Dto. N.° 633. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el sentido de que se autorice el expendio de nafta destinada a fines industriales, sin coloración especial uniforme, y atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agrégase al artículo 17 del Título XII, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, el siguiente inciso:

e) "La nafta común o autonafta, utilizada en motores a explosión de vehículos, deberá expenderse con coloración amarillo uniforme.

Cuando se la destine a otros usos industriales podrá expenderse y circular sin colorear, en envases no mayores de doscientos litros, con la atestación nafta para uso industrial-sin colorear".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Dirección General de Finanzas

La Contaduría General de la Nación acreditará con carácter provisional al Anexo D., inciso único, ítem 47 del Presupuesto General vigente, con imputación al grupo XIII, "Rentas Generales".

Buenos Aires, Marzo 30 de 1940.

62.744. — 3.114. — Visto que el cálculo de reintegros del año 1939, correspondiente a los servicios financieros de la Dirección de las Obras Sanitarias (ítem 47, Capital Federal, deuda interna y Leyes 4158 y 10.998), no ha sido cumplido totalmente por dicha dirección;

Que en el cálculo de recursos, del mismo año, la Ley N.° 12.599, prevé una partida destinada a atender con cargo a Rentas Generales y en carácter de anticipo el déficit de explotación de las Obras Sanitarias, traducido en un ingreso insuficiente de los servicios financieros a cargo de dicha repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Con imputación al grupo XIII "Rentas Generales" del cálculo de recursos de la Ley N.° 12.599 (Anexo III, apartado III, Ministerio de Hacienda — Obras Sanitarias de la Nación), la Contaduría General de la Nación acreditará con carácter provisional al Anexo D., inciso único, ítem 47 del Presupuesto General vigente, la cantidad de (m$n. 6.771.315.56) seis millones setecientos setenta y un mil trescientos quince pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General contabilizará provisionalmente en la forma expresada a continuación, el importe de (m$n. 28.815.475.49) veintiocho millones ochocientos quince mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, ingresados en el ejercicio de 1939, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

	m$n.
I—Al Anexo D., inciso único, ítem 47	30.923.994.06
II—Al cálculo de recursos — Grupo XIII, capítulo III:	
Diferencia de cambio 1939	3.643.292.66
Diferencia de cambio y servicio de deuda de años anteriores:	
Con cargo al superávit ejercicio de 1939	1.019.504.33
III—A deducir déficit a cargo de Rentas Generales en el presupuesto de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10.998 y 4.158	6.771.315.56
Total	28.815.475.49

Art. 3.° — Tome nota la Dirección de Administración y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Fíjase presupuesto de la Oficina de Control de Cambios para el cte. año

Buenos Aires, Abril 22 de 1940.

60.391. — 3.115. — Visto el expediente N.° 6.997-1940, por el que la Oficina de Control de Cambios solicita la aprobación de su presupuesto de gastos para el año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 1.131.860) un millón ciento treinta y un mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional, el presupuesto de la Oficina de Control de Cambios para el corriente año, de los que m$n. 832.080, corresponden a "sueldos" y m$n. 209.780, a "otros gastos", de acuerdo con el detalle que se indica en planillas anexas.

Art. 2.° — Los gastos a que se refiere el artículo anterior se atenderán con el producido de la Tasa de Control de Cambios (Art. 118 de la Ley 11.672 — Edición 1940), cuyo total se estima en (m$n. 535.000) quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y la diferencia que resulte entre la recaudación por dicho concepto y el monto de las inversiones se cubrirán con los fondos que a tal efecto se transferirán de la cuenta "Ministerio de Hacienda — Margen de Cambios — Acuerdo 28 de noviembre de 1937".

Art. 3.° — Autorízase al Ministerio de Hacienda a designar el personal que proponga la Oficina de Control de Cambios para prestar servicios con carácter transitorio.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

INCISO 1.°

SUELDOS

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Director	1	1.200	1.200	14.400
1	Oficial mayor	1	1.000	1.000	12.000
5	Oficial 3.°	1	800	800	9.600
7	Oficial 5.°	2	700	1.400	16.800
9	Oficial 7.°	2	600	1.200	14.400
10	Oficial 8.°	3	550	1.650	19.800
11	Oficial 9.°	1	500	500	6.000
12	Auxiliar mayor	2	450	900	10.800
13	Auxiliar principal . . .	9	400	3.600	43.200
15	Auxiliar 2.°	8	350	2.800	33.600
16	Auxiliar 3.°	2	325	650	7.800
17	Auxiliar 4.°	8	300	2.400	28.800
18	Auxiliar 5.°	11	275	3.025	36.300
19	Auxiliar 6.°	27	250	6.750	81.000
20	Auxiliar 7.°	23	225	5.175	62.100
21	Auxiliar 8.°	45	200	9.000	108.000
23	Ayudante principal . . .	10	180	1.800	21.600
24	Ayudante 1.°	18	160	2.880	34.560
	Total ítem 1, partidas individuales	174		46.730	560.760
	1. Personal transitorio .				251.880
	Total ítem 1:				812.640
	Item 3 — Personal de servicio				
23	Ayudante principal . . .	2	180	360	4.320
24	Ayudante 1.°	6	160	960	11.520
25	Ayudante 2.°	2	150	300	3.600
	Total ítem 3:	10		1.620	19.440
	Total inciso 1.°, partidas individuales	184		48.350	580.200
	Partida global				251.880
	Total inciso 1.°:				832.080

INCISO 2.°

OTROS GASTOS

Partida		Al año m$n.
1	Alquileres	2.800
2	Eventuales	20.000
3	Impresión de formularios y varios	5.500
4	Instalaciones, reformas y reparaciones	7.000
5	Máquinas de escribir, de calcular, mimeógrafo y sus reparaciones	10.000
6	Mobiliario y sus reparaciones	8.000
7	Reintegro de gastos y pago de servicios extraordinarios	64.200
8	Teléfonos	5.400
9	Utiles de escritorio	10.000
10	Luz, fuerza motriz y calefacción	18.000
11	Viáticos y movilidad	22.000
12	Retribuciones de servicios para compilaciones estadísticas	82.080
13	Mudanza, habilitación nuevo local, instalaciones telefónicas y eléctricas, limpieza, inclusive jornales de peones (por una sola vez)	10.000
14	Aporte patronal	34.800
	Total inciso 2.°	299.780

Confírmase resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de enero de 1939.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1940.

62.230. — 3.116. — Visto que el importador Paramount Films S. A., interpone los recursos de reconsideración, apelación y nulidad contra la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda a fojas 62|63 del Sumario 256 (Expte. 9.955-C-38), y

CONSIDERANDO:

Que las argumentaciones expuestas por el importador en sus presentaciones de fojas 23|37, 66|70 y 77|94, no modifican en nada las razones en virtud de las cuales se dictó la resolución de fecha 9 de enero de 1939 (fs. 62|63), contra la que se interponen los recursos mencionados;

Que las argumentaciones contenidas en las presentaciones citadas anteriormente, serán consideradas en su oportunidad, vale decir, cuando sea llegado el momento de expedirse sobre el fondo de las cuestiones planteadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por sus fundamentos, confírmase en todas sus partes la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de enero de 1939 (fs. 62|63).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Control de Cambios para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Confírmase resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de enero de 1939.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1940.

62.231. — 3.117. — Visto que el importador Metro Goldwyn Mayer, interpone los recursos de reconsideración, apelación y nulidad contra la resolución del Ministerio de Hacienda de fojas 48|49 del Sumario 248 (Expte. 9.956-C-1938), y

CONSIDERANDO:

Que las argumentaciones expuestas por el importador en sus presentaciones de fojas 15|29, 52|56 y 62|79, no modifican en nada las razones en virtud de las cuales se dictó la resolución de fecha 9 de enero de 1939 (fs. 48|49), contra la que se interponen los recursos mencionados;

Que las argumentaciones contenidas en las presentaciones citadas anteriormente, serán consideradas en su oportunidad, vale decir, cuando sea llegado el momento de expedirse sobre el fondo de las cuestiones planteadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por sus fundamentos confírmase en todas sus partes la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de enero de 1939 (fs. 48|49).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Control de Cambios para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Remitiendo actuaciones al señor Procurador Fiscal, en lo Federal, para que inicie acciones judiciales contra el importador B. Jaquira.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1940.

62.317. — 3.118. — Visto las constancias acumuladas en el Sumario N.° 321 expediente 7.379-C-39, iniciado al importador B. Jaquira, y

Atento lo informado por la Oficina de Control de Cambios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Remítanse las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal, en turno, al efecto de que inicie contra el importador B. Jaquira, las acciones judiciales que correspondan tendientes a obtener el pago de la indemnización a que se refiere la Resolución de la Oficina de Control de Cambios de fecha 9 de enero de 1939 (fs. 5|7) y la reposición de sellado en el presente sumario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal en lo Federal, en turno, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Nombrando miembro del Directorio del Banco Central de la República Argentina, al señor Martín Pereyra Iraola.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1940.

62.940. — 3.119. — Visto lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley número 12.155,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase miembro del Directorio del Banco Central de la República Argentina, en reemplazo del doctor Cosme Massini Ezcurra, al señor Martín Pereyra Iraola (clase 1885, D. M. 2, matrícula N.° 172.755).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional; fecho, archívese.

ORTIZ
P. GROPPO

Declarando comprendido entre las excepciones contenidas en el artículo 5.° del Decreto N.° 50.129 del 7|2|40, al personal superior de la Policía de la Capital, Dirección General de Correos y Telégrafos y al de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1940.

62.771. — 3.120. — Visto los expedientes Nros. 6.426, 6.287 y 7.039-1940, en los que el Ministerio del Interior solicita se excluya al personal superior de la Policía de la Capital, al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos y al de los Territorios Nacionales de las disposiciones de carácter general que sobre "supresión de vacantes por economías" establece el artículo 5.° del Decreto N.° 50.129 del 7 de febrero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de las tareas que realiza el personal cuya excepción a las normas de carácter general se solicita, exige el mantenimiento sin interrupción de los servicios a su cargo;

Que por tal razón, es indispensable dejar constancia de la "imprescindible necesidad de llenar las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo, en los cargos del personal de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase comprendido entre las excepciones contenidas en el artículo 5.° del Decreto N.° 50.129 del 7 de febrero ppdo., a los cargos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y al de los Territorios Nacionales como así también los correspondientes al personal superior de la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada.

Autorizando a la Comisión Nacional de Cultura a la apertura de una cuenta denominada "Producido de Exposiciones".

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.018. — 3.121. — Visto el expediente N.° 13.801-J-1939, por el que la Comisión Nacional de Cultura solicita la apertura de una cuenta especial a denominarse "Producido de Exposiciones", y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la cuenta mencionada permitirá organizar exposiciones que podrán atenderse con los recursos que se obtengan mediante su funcionamiento;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente, y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión Nacional de Cultura procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de enero del corriente año, de una cuenta especial a denominarse "Producido de Exposiciones", a la cual se acreditará el producido de la venta de entradas a las exposiciones, ventas de catálogos y otras publicaciones con ellas relacionadas y se debitará por los gastos que demanden las exposiciones que se organicen y los sueldos del personal de boletería, servicio y demás personal extraordinario afectado a su funcionamiento. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ. —P. Groppo. — J. E. Coll.

Fijando el presupuesto de la Comisión Nacional de Casas Baratas para el cte. año

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

62.772. — 3.122. — Visto el expediente N.° 6.549-1940, en el que la Comisión Nacional de Casas Baratas solicita la aprobación de su presupuesto ajustado para 1940, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° de la Ley N.° 12.599, a la vez que prorroga para el corriente año los presupuestos de las reparticiones autárquicas vigentes durante el año 1939, autoriza al Poder Ejecutivo a introducir en dichos presupuestos las modificaciones indispensables dentro de los totales aprobados por esa misma ley;

Que el artículo 9.° de la Ley N.° 12.599, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto general para 1940, el crédito necesario para atender la habilitación y funcionamiento de los edificios terminados que no tengan partida prevista en el presupuesto;

Que la Comisión Nacional de Casas Baratas procederá, durante el corriente año, a la habilitación de las Casas Coletivas del "Barrio Marcelo T. de Alvear", por cuyo motivo es indispensable modificar el presupuesto de dicha repartición, a fin de permitir la designación del personal de servicio que atienda las casas colectivas citadas, de acuerdo con la autorización del artículo 9.° de la Ley número 12.599,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 259.620) doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte pesos moneda nacional, el presupuesto de la Comisión Nacional de Casas Baratas, para el corriente año, de los que m$n. 154.920, corresponden a "sueldos" y m$n. 104.700, a "otros gastos", de acuerdo con el detalle de las planillas anexas.

Art. 2.° — Limítase a la suma de (m$n. 1.920) un mil novecientos veinte pesos moneda nacional, la inversión en concepto de sueldos del ítem 3, personal de servicio, del inciso 7.°, para el corriente año, con cargo al presupuesto aprobado por el artículo anterior.

Art. 3.° — Estímase en la suma de (m$n. 2.468.280) dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, los recursos de la Comisión Nacional de Casas Baratas para el corriente año, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 5.° — Comuníquese al H. Congreso, publíquese, etc.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada.

INCISO 1.°

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remun. mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
3	Oficial 1.° (Secretario) . .	1	900	900	10.800
6	Oficial 4.° (Contador) . . .	1	750	750	9.000
7	Oficial 5.° (Arquitecto) . .	1	700	700	8.400
9	Oficial 7.°	1	600	600	7.200
12	Auxiliar mayor	1	450	450	5.400
13	Auxiliar principal	1	400	400	4.800
14	Auxiliar 1.°	1	375	375	4.500
15	Auxiliar 2.°	1	350	350	4.200
16	Auxiliar 3.°	4	325	1.300	15.600
17	Auxiliar 4.°	2	300	600	7.200
18	Auxiliar 5.°	5	275	1.375	16.500
20	Auxiliar 7.°	4	225	900	10.800
21	Auxiliar 8.°	2	200	400	4.800
24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920
	Total ítem 1:	26		9.260	111.120

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio				
19	Auxiliar 6.º	1	250	250	3.000
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
24	Ayudante 1.º	2	160	320	3.840
	Total ítem 3:	4		750	9.000
	Total inciso 1.º:	30		10.010	120.120

INCISO 2.º

CASA COLECTIVA "VALENTIN ALSINA"

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio				
24	Ayudante 1.º	4	160	640	7.680
	Total ítem 3:	4		640	7.680
	Total inciso 2.º	4		640	7.680

INCISO 3.º

CASA COLECTIVA "BERNARDINO RIVADAVIA"

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio				
24	Ayudante 1.º	1	160	160	1.920
	Total ítem 3:	1		160	1.920
	Total inciso 3.º:	1		160	1.920

INCISO 4.º

CASAS COLECTIVAS BARRIO "GUILLERMO RAWSON"

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio				
24	Ayudante 1.º	6	160	960	11.520
	Total ítem 3:	6		960	11.520
	Total inciso 4.º:	6		960	11.520

INCISO 5.º

CASA COLECTIVA "AMERICA"

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio				
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
24	Ayudante 1.º	2	160	320	3.840
	Total ítem 3:	3		500	6.000
	Total inciso 5.º:	3		500	6.000

INCISO 6.º

CASA COLECTIVA "PATRICIOS"

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio				
24	Ayudante 1.º	2	160	320	3.840
	Total ítem 3:	2		320	3.840
	Total inciso 6.º:	2		320	3.840

INCISO 7.º

CASAS COLECTIVAS "BARRIO MARCELO T. DE ALVEAR"

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio				
24	Ayudante 1.º	2	160	320	3.840
	Total ítem 3:	2		320	3.840
	Total inciso 7.º:	2		320	3.840
	TOTAL SUELDOS:	48		12.910	154.920

INCISO 8.º
OTROS GASTOS

Item 1 — Gastos de la Comisión Nacional de Casas Baratas

Partida		Al año m$n.
1	Gastos generales y eventuales	8.000
2	Utiles de escritorio, impresiones, memorias y elementos de arquitectura	4.000
3	Movilidad	1.000
4	Automóvil, su mantenimiento, accesorios y eventuales	2.000
5	Uniformes del personal de servicio	800
6	A los fines del artículo 3.º, inciso e), de la Ley número 9.677 que dice: "...en general todo lo que se relacione con el estudio, fomento, construcción, higiene y salubridad de las casas baratas"	10.000
7	Aporte patronal	9.300
	Total ítem 1:	35.100

Item 2 — Gastos de las casas colectivas, individuales y terrenos sin edificar

Partida		Al año m$n.
1	Reparaciones de casas, jardines y eventuales	20.000
2	Tasa de Obras Sanitarias	25.800
3	Tasa Municipal de alumbrado, barrido y limpieza	7.700
4	Provisión de luz y fuerza motriz	6.600
5	Elementos de limpieza y lámparas eléctricas	2.500
6	Combustible para calefacción, agua caliente e incineradores de basuras	7.000
	Total ítem 2:	69.600
	TOTAL INCISO 8.º:	104.700

CALCULO DE RECURSOS

	m$n.
Promedio del producido por locaciones	296.718
Promedio del producido por intereses del 3 o|o de las propiedades vendidas, reembolso de impuestos de reparaciones y gastos e intereses hipotecarios	84.950
Amortizaciones del precio de compraventa de las casas vendidas y reembolso del costo del pavimento	169.900
Producido por el impuesto a las entradas del hipódromo, Ley N.º 11.242	240.000
Producido de la venta de terreno barrio "Marcelo T. de Alvear"	140.000
Saldo orden de pago, plan de trabajos públicos 1938	300.000
Venta de demoliciones	41.563
Total a recaudar en 1940:	1.273.131
Existencia al 31 de diciembre de 1939	1.195.149
Total de recursos:	2.468.280

AFECTACION DE LOS RECURSOS

Presupuesto de gastos administrativos	259.620
Fondo constructivo de la Ley N.º 9.677	2.208.660
Total recursos:	2.468.280

Ministerio de Guerra

Suspendiendo la incorporación de los aspirantes a Oficiales de Reserva para el año 1940.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.505. — 2631. — Considerando: Que dados los efectivos actuales de la clase bajo banderas, la capacidad de alojamiento de los cuarteles no permite la incorporación de los aspirantes a oficial de reserva a principios de 1940, sin perjuicio para la salud de la tropa, por lo que el Poder Ejecutivo, no obstante su deseo, debe desistir de tal incorporación;

Que la atención de los más indispensables servicios del Ejército, obligan a mantener en las filas un número proporcional de soldados conscriptos bajo banderas, hasta tanto la nueva clase a incorporarse en enero de 1940, adquiera la instrucción militar necesaria;

Que, por consiguiente, resulta indispensable suspender la incorporación de aspirantes a oficial de reserva que optaron por hacer su servicio en el año 1940, lo que, al significar la suspensión transitoria de lo estatuído en el artículo 8.º, capítulo I, de la Ley N.º 4707, impone dar cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndase la incorporación de los aspirantes a Oficial de Reserva que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 8.º, Capítulo I, Título I, de la Ley N.º 4707, optaron por hacer su servicio en el año 1940.

Art. 2.º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional, de lo establecido en el artículo 1.º.

Art. 3.º El Ministerio de Guerra, adoptará las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ra. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
CARLOS D. MÁRQUEZ

Reglamento "Descripción y Nomenclatura de Materiales de Zapadores Pontoneros" (R. R. M. 48). — Se aprueba el proyecto 4, de la I parte.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1940.

64.094. — 4262. — Visto el expediente letra R. N.º 58\|40 Cde. 11 (M. G.); M. G. N.º 3741\|32 Cde. 51 (D. G. M. E.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la parte que a continuación se menciona del Reglamento "Descripción y Nomenclatura de Materiales de Zapadores Pontoneros" (R. R. M. 48):

I. Parte - Materiales de puentes y accesorios. Folleto 4 (Puente pesado modelo Algrain).

Art. 2.º — El Cuartel Maestre General del Interior dispondrá la impresión del número de ejemplares que sea necesario.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2da. Parte y archívese en el Cuartel Maestre General del Interior.

ORTIZ
CARLOS D. MÁRQUEZ

Reglamento "Descripción y Nomenclatura de Materiales de Zapadores Pontoneros" (R. R. M. 48). — Se aprueba el Proyecto 8 de la I^a. Parte.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1940.

64.092. — 4263. — Visto el expediente letra M. G. N.° 3741|32, Cde. 49 (D. G. M. E.), letra R. N.° 58 Cde. 13 (M. G.) y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la parte que a continuación se menciona del Reglamento "Descripción y Nomenclatura de Materiales de Zapadores Pontoneros" (R. R. M. 48):

I^a. Parte - Materiales de puentes y accesorios. Folleto 8 (Transportadores aéreos).

Art. 2.° — El Cuartel Maestre General del Interior dispondrá la impresión del número de ejemplares que sea necesario.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2da. Parte y archívese en el Cuartel Maestre General del Interior.

ORTIZ
CARLOS D. MÁRQUEZ

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Agricultura

Aprobando el reglamento de las funciones de la División Forestal

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

Resolución 014.775. — 5975|40. — Visto el reglamento preparado por el Jefe de la División Forestal, Ing. Agr., don Franco E. Devoto, y ajustándose sus términos a las disposiciones del Decreto N.° 51.060 de fecha 21 de diciembre de 1939, por el que se creaba la citada dependencia,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Aprobar el reglamento de las funciones de la División Forestal, que corre agregado de fojas 2 a fojas 14.
2.° — Comuníquese, etc.

C. MASSINI EZCURRA

Reglamentación de las funciones de la División Forestal

1.° — De acuerdo con las funciones determinadas por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1939, la División Forestal, prosiguiendo y ampliando los trabajos en ejecución e iniciando los que no lo estuvieran, dedicará en primer término su actividad y recursos a la solución de los problemas económicos forestales del país, por orden de su importancia, cooperando con las Reparticiones correspondientes a los otros Ministerios. A estos fines desarrollará:

a) El plan en ejecución de sustitución con maderas y demás productos forestales del país de los similares importados, tanto en la construcción de edificios públicos, moblaje, vehículos, material de defensa (ingeniería naval, militar, etc.), y de acuerdo a las iniciativas en la materia ya realizadas de la ex Sección Técnica de Bosques, a cuyo efecto preparará colecciones de maderas argentinas para la venta a profesionales e industriales de la madera a precios de costo; así como también el inventario y ensayos de industrialización de los recursos celulósicos del país (de acuerdo con el proyecto ya presentado anteriormente por la Sección Técnica de Bosques, Dirección de Tierras en fecha 14 de abril de 1938), tanto de la flora indígena herbácea, arbustiva y arbórea como también de los derivados de los cultivos de los cereales, oleaginosos y caña de azúcar, etc., para sustituir a la brevedad posible las importaciones. Principalmente se estudiará la posibilidad de utilizar los recursos celulósicos del país para la fabricación de papel de diario y del llamado "Kraft", prosiguiendo los estudios ya comenzados por la Sección Técnica de las cañas de bambúseas indígenas, (tacuaras, colihües, tacuapí, etc.), de las que existen inmensas cantidades tanto en el N. E. como en S. O. del país y cuyo rendimiento y calidad ya ha sido determinado como excelente, sobre cuya existencia en zonas y tenelaje disponible también lleva iniciadas algunas determinaciones la ex Sección Técnica.

b) Dedicará especial atención al fomento de las plantaciones de especies de álamos y sauces introducidos del extranjero, aumentando más aun la colección reunida por la ex Sección Técnica y prosiguiendo la producción y seleccion ya iniciada de nuevos híbridos de sauces; además se fomentará en forma efectiva y rápida la multiplicación de las mejores variedades introducidas por la misma oficina, para la producción de pasta para papel, madera, etc.

Estudiará las posibilidades de extracción, fletes, métodos y costos de industrialización, rendimientos y calidades tecnológicas de dichos recursos celulósicos. A objeto de multiplicar el mayor número de álamos y sauces de mayor crecimiento y resistencia a las enfermedades, los establecimientos agrícolas o de enseñanza del Ministerio pondrán a disposición de la División Forestal 10 hs. de tierras aradas y rastreadas y no accesibles a los animales, facilitando asimismo los medios de que dispongan para efectuar las multiplicaciones necesarias.

De acuerdo con el artículo 1.° del decreto mencionado y para su mejor cumplimiento, la División Forestal determinará las especies que deben ser preferidas en los viveros y estaciones del Ministerio de cada zona para su multiplicación. — Las plantaciones forestales de los establecimientos oficiales serán estudiadas botánica y forestalmente y en su adaptación a la zona respectiva y se efectuarán plantaciones en apropiada forma forestal de las especies más importantes. Dichos establecimientos harán recoger anualmente toda semilla cuya multiplicación o difusión sea conveniente efectuar por la División Forestal.

c) Proseguirá los estudios parciales ya efectuados sobre la extensión y rendimiento de los bosques de quebracho colorado y demás especies taníferas; determinará la existencia total por especies y establecerá una determinación de las existencias, crecimiento anual, y la futura producción de tanino y la explotación máxima anual, para conservar sin disminución esta fuente de riqueza. Se proseguirán los estudios y ensayos iniciados de limpieza y ordenación de bosques para producción de tanino y madera y los métodos de reproducción y multiplicación más económicos de estas especies.
En sucesivos estudios en el terreno y en el Laboratorio se proseguirá la determinación del rendimiento y características de las materias curtientes. Se efectuará en cooperación con la industria del curtido y del cuero, los ensayos necesarios para determinar las mejores mezclas de taninos. Se hará un estudio económico de un sistema de explotación mixta forestal tánica (quebrachos colorados, urunday, itín, guayacán), combinando con la explotación ganadera; extensión adecuada a las zonas actualmente explotadas, y además un análisis completo de todas las maderas, cortezas, frutos, hojas, agallas, etc., de la flora espontánea, para determinación de los recursos tánicos del país y sus calidades industriales así como gomas, resinas, esencias y demás materias extractivas, entre otras, las del palo santo, prosiguiendo así los descubrimientos ya efectuados de la cera del retamo, del aceite del maitén, el aceite del palo borracho, así como de los taninos del urundel, del horco quebracho y del roble pellín. Además, efectuará ensayos de cultivo en comparación con los quebrachos colorados, el cebil, etc.

d) Introducirá el mayor número de especies, aumentando las primeras importaciones efectuadas por la ex Sección Técnica, de semillas de pino, cipreces, etc., dedicando preferente atención de especies de pinos productores del pinotea y spruce sobre las especies del S. y S. O. de los EE. UU. de Norte América, cuyas semillas ya introducidas, serán sembradas en todos los establecimientos oficiales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° del decreto, se gestionará a medida que se disponga del personal y recursos, la instalación de los mismos donde se estudie la adaptación al suelo y clima de la zona y forma más adecuada de formación de bosques de cada especie para la región, por intermedio de los arboretos y donde se multiplique en cantidad y al menor costo las especies coníferas de mayor importancia económico-industrial.

2.° — Todos los trabajos que se efectúen en la División Forestal, serán los contenidos en el decreto de creación y en la presente disposición reglamentaria los que serán iniciados a medida que sean autorizados por el Jefe de la División Forestal.

En cada caso los problemas a ser considerados deberán relacionarse con las exigencias más inmediatas de la economía nacional en base de los recursos correspondientes para llevarlos a cabo, determinando el plan de investigación, señalando el personal que deberá intervenir y el desarrollo y tiempo a ser empleados. El personal encargado de los trabajos deberá hacer conocer al Jefe de la División cualquier novedad o dificultad para el oportuno cumplimiento de sus cometidos, y se considerará falta grave silenciar cualquier circunstancia que trabe o perturbe el plan proyectado.
Todo trabajo realizado será objeto de un examen crítico por parte del Jefe de la División quien al elevarlo a la Superioridad podrá exponer sus puntos de vista y deducciones debiendo consignarse en esos trabajos el nombre del o de los autores según la participación de cada uno, en cualquiera de sus aspectos.
A estos efectos, toda investigación cuyos resultados se eleven para su publicación, deberá contener el planteamiento del problema, el plan de investigación, el desarrollo de la misma y las conclusiones alcanzadas.
No podrán ser dadas verbalmente ni por escrito, ni publicarse las conclusiones o informaciones, sean totales o parciales producidas por los estudios e investigaciones que se efectúen en los Laboratorios de la División Forestal o en el campo, sin previa autorización del Jefe de la División. El público interesado en tales resultados, deberá dirigirse por escrito solicitando las informaciones del caso.
El material, original o duplicados, informaciones, trabajos, anotaciones o conclusiones efectuadas o reunidas durante el desempeño del cargo en la ciudad, en el campo, etc., es de exclusiva propiedad del Estado, y por ninguna razón podrá ser permitida la retención o utilización de los mismos, por los empleados, cualquiera sea su categoría.

3.° — Laboratorios;

a) De ensayos físicomecánicos de las maderas. Dispondrá de los aparatos e instrumental para la determinación de las propiedades físicas y tecnológicas; flexión, compresión, extensión, torsión, resistencia, hendidura, vibración, higroscipicidad, inbibición, desecamiento, merma, conductibilidad del calor y sonido, conservación, trabajabilidad, resonancia, pulido, aislación, encolado, lustrado, enlucido, incrustación, coloreado, estampado, incombustibilidad, impermeabilización, aplicaciones especiales, madera terciada, chapas, placa, aeroplanos, aglutinación de aserrín, polvo de madera, modelaje, torno, viruta excelsior, embalaje y cajonería, carrocería, cemento armado, sustitución de coníferas exóticas (pino tea y pino spruce), parquets, postes telegráficos, etc.
Instalará un taller de carpintería y tornería completo con los elementos necesarios para los ensayos industriales y aplicaciones de las maderas, etc.

b) De química de los productos forestales. Estudio cualitativo y cuantitativo de los extractos tánicos de los productos forestales argentinos; maderas, cortezas, hojas, frutos, semillas, agallas, cepas etc.; destilación fraccionada, por ácidos, disolventes y otras formas; gomas, resinas, aceites.

c) De la celulosa vegetal. Determinaciones cuali y cuantitativas de celulosa, hemicelulosa, paracelulosa, etc., lignina.
Rendimiento y extracción en laboratorio, reacciones, sacarificación; derivadas de la celulosa; papel seda artificial, celophan, piroxilina. En cuanto a las aplicaciones medicinales de los productos forestales, su estudio se efectuará cooperando con las Facultades de Medicina, Química y Farmacia y con profesionales que deseen efectuar dichos estudios, comprometiéndose a citar el origen y facilidades acordadas para su estudio por la División Forestal.

4.° — Museo Forestal;

A base del material reunido por la ex Sección Técnica, entre el cual figura la colección de maderas compuestas por un total de 954 especies correspondientes a 20 países y colonias y de todo otro material nacional existente, la División organizará el Museo Forestal en local adecuado, y constará del muestrario más completo del país en su producción y evolución desde fotografías en el bosque o en los viveros hasta su elaboración definitiva; su valor como sustituto para la respectiva madera de importación, indicando en cada caso el monto perdido por la economía nacional desde su importación extranjera.

a) Para las 60 especies más importantes de nuestra flora forestal, se hará por orden de importancia la reunión de materiales de museo, incluyendo sus materias extractivas, diversas aplicaciones y especies exóticas, cultivadas o cultivables. Se determinará la región más adecuada de cultivo en un mapa y se completará con gráficos, muestras de elaboración, etc. — Formará además, colecciones de pequeñas muestras de las principales 60 especies, para su distribución conforme se ha determinado.

b) Preparará folletos sobre las propiedades fisicomecánicas de las maderas argentinas, comparadas con las exóticas y agrupación de las principales maderas según su alta o mínima densidad; elasticidad, resistencia a la intemperie, agua o suelo; ácidos y alcalis, etc.

c) Preparará una colección completa de extractos y taninos, planillas de análisis; gráficos, colección de muestras de cueros curtidos con extractos de las diversas especies tánicas argentinas; el resultado de mezclas de tanino de especies del país en apropiada proporción para compensar o eliminar defectos del curtido producido por una sola especie.

d) Preparará una colección completa de celulosa de las especies forestales más importantes del país y exóticas, cultivadas o cultivables, incluyendo también la celulosa de plantas herbáceas, arbustivas o cultivadas con sus mapas, gráficos, materia prima y celulosa extraída.

e) Preparará un mapa forestal del país con la distribución de las principales 60 especies de mayor importancia económica; otro especial de la distribución de las 10 especies más importantes; otro de los bosques desaparecidos incluyendo, según la documentación existente, las zonas con bosques destruídos para dedicar el suelo a la agricultura, ganadería, etc.; mapa de las zonas adecuadas para especies exóticas; de las zonas exploradas y tasadas por comisiones de estudios forestales de la ex Sección Técnica, etc.; álbums con fotografías, itinerarios, recorridos, etc.

f) Preparará una colección completa de semillas forestales del país y del extranjero.

g) Preparará un muestrario completo de los productos forestales de importancia ya solicitado a la Dirección General de Aduanas, ya sean en bruto o elaborados, con indicación de su valor económico en los últimos 50 años y en el último año.

h) Preparará, en base a la actual biblioteca de la ex Sección Técnica, compuesta de 1.600 piezas entre libros, textos, folletos, revistas, catálogos, comunicaciones, etc., la bibliografía anual argentina en materia forestal ya publicada durante 4 años.

i) Proseguirá el herbario forestal creado por la ex Sección Técnica, actualmente con más de 3.000 ejemplares del país y del extranjero.

5.° — Siendo necesario dar una dirección técnica única al plan de fajas de bosques en la zona erosionada, la División Forestal tendrá la dirección técnica y ejecutiva del plan propuesto por la misma, debiendo concretar su ejecución mientras se dicte la ley correspondiente, cooperando según corresponda las reparticiones del Ministerio relacionadas. La División Forestal indicará las especies, cantidades, métodos de producción, etc., gestionando la cooperación indispensable de las Provincias, Territorios, Municipios y propietarios particulares, a cuyo efecto solicitará los fondos necesarios para la recolección y compra de semillas y estacas en las regiones más adecuadas.

Proyectará los viveros debidamente distribuídos en las zonas respectivas y efectuará la propagación necesaria, debiendo para ello ponerse en contacto directo con los organismos respectivos.

La División Forestal estudiará la región erosionada al efecto del mejor éxito del trazado de las fajas forestales, preparando un plan conjunto de fomento y producción de plantas en gran escala.

a) Proseguirá la exploración e inventario forestal en ejecución en el N. del país.

b) Proseguirá el estudio de la adaptación de las especies forestales exóticas de los establecimientos rurales de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, etc., para determinar las especies más adecuadas para la forestación comercial.

6.° — Disposiciones complementarias.

a) La División Forestal con la cooperación de las oficinas afines dirigirá la venta, inventariará y distribuirá las semillas de forestales de importancia económica de los establecimientos rurales del Ministerio de Agricultura a precios convenientes y redactará las instrucciones de siembra y cultivo correspondientes.

b) El Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1939, establecerá en sus adquisiciones la preferencia por los materiales de madera argentina, haciéndose asesorar por la División Forestal en cuanto a las especies de maderas aceptables y condiciones requeridas.

c) Para mayor eficiencia y contralor de las consultas de reparticiones oficiales y del público, tanto las preguntas como las respuestas se harán por escrito.

d) Con el objeto de fomentar el mayor uso de maderas nacionales y su aplicación variada, cada tres años el Ministerio de Agricultura organizará, por intermedio de la División Forestal un concurso de maderas en bruto, semi elaboradas y elaboradas con destino a todos los usos e industrias.

e) La Dirección de Tierras transferirá a la División Forestal hasta 5.000 Hás. en distintas regiones del país para la creación de bosques artificiales de las siguientes especies productoras de mayor importancia: Araucaria (Pino Paraná), cedro, lapacho, peteribí, quebrachos, raulí, alerces, ciprés, etc., y especies coníferas y otras exóticas de gran valor industrial.

f) Preparará un nuevo proyecto de Ley Forestal.

g) Completando las gestiones efectuadas por la ex Sección Técnica, propondrá las medidas más adecuadas de limpieza y ordenación de los bosques fiscales para las siguientes especies: quebrachos colorados, araucarias de Misiones y del Neuquén; palo blanco, palmares, raulí, roble pellín y ciprés, alerce y palo santo, etc.

h) Propondrá las limitaciones o prohibiciones de explotación de aquellas especies forestales que por su gran valor industrial deben ser reservadas a dicho fin, aconsejando las que puedan utilizarse en su sustitución como materiales de construcción etc.

i) La División Forestal tomará en arriendo 4 hectáreas de tierra cercana a la Capital, para ensayos y multiplicación.

j) La División Forestal proyectará la creación de un arboreto forestal central, en las proximidades de la Ciudad de Buenos Aires.

7.° — Disposiciones transitorias:

a) De acuerdo con los términos del decreto de creación, incorpórase a la División Forestal el actual personal de la ex Sección Técnica de la Dirección de Tierras, con su situación de revista, cargos y funciones asignadas por organización interna según la planilla de nombres, cargos y funciones adjunta.

b) Queda incorporado también a la División Forestal, todo el instrumental de investigación y elementos de campaña de acuerdo a inventario de la ex Sección Técnica, su biblioteca, maderas, herbarios, semillas, muebles, útiles y enseres, etc. etc.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.727 — 1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología ingeniero Tomás Ezcurra S|D. Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director con la mayor atención digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad Fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson, de este punto se medirán 5000 metros al Este y de aquí 10.000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud-Oeste de un rectángulo de 8000 metros al Norte por 2500 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Será Justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cuarenta y dos minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. —Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma descripta por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Paz IV", "La Paz I-II" y "La Paz III". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos; Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el número 1204, folio 104 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4480-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente número 188.750-1939.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1939. Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra S|D. Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director General respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Noroeste de la mina "Mary", expediente 142.131-38. De este punto se medirán 4000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, queda facultado para tomar vistas y tramitar la presente solicitud. Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Noviembre 17|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 5 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Abril 19 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1192, folio 91 del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4481-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. Expte N.° 188.739-1939.

Buenos Aires, 13 de Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 2500 metros al Oeste para encontrar el vértice Nor Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Sud por 4000 metros al Este cerrando una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, queda autorizado para tomar vista y atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Raúl C. Messuti. Otrosí digo: Las substancias a que me refiero en esta solicitud son "primera y segunda categoría". Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. Otrosí digo. Los terrenos a que me refiero en esta solicitud son de propiedad fiscal. Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Juanita" "Industria" y "Rita". En estas condiciones corrresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 24 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1202, folio 102 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4482-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.741-1939.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

— Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás Ezcurra S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado N.° 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 5000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales N.° 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Otrosí, digo: Las substancias a que me refiero en esta solicitud son de la primera y segunda categoría. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "Sijes". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el número 1203, folio 103 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4479-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 188.077-1939.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Arco Iris Ros, casado, de 27 años de edad y Aire Ros, soltero, de 23 años de edad, ambos argentinos, empleados, domiciliados en la calle Lacar N.° 2839 y Avenida Tres Cruces N.° 3323, respectivamente, respetuosamente exponemos: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno de propiedad fiscal, que no está labrado ni cercado, ni cultivado, en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito permiso de cateo en una zona de un mil hectáreas, que deberá ubicarse así: Se traza un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Este-Oeste, por dos mil quinientos metros de ancho cuyo vértice Noreste estará situado a dos mil quinientos metros al Este de un punto situado a su vez a dos mil quinientos cincuenta metros al Sud del esquinero Noreste del lote 8, fracción D, de la Sección XXX. — Haremos trabajar cuatro hombres, por lo menos, con palas, picos, carretillas y otros elementos usuales en esta clase de exploraciones. Es justicia. Fdo.: Aire Ros. — Arco Iris Ros. — Recibido en mi Oficina hoy trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas dieciséis minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 14|39. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Lacar 2839, para D. Arco Iris Ros y Avda. Tres Cruces 3323 para don Aire Ros, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según declaración del interesado están labrados y cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 8 y 9 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 4000 metros en dirección Este-Oeste por 2500 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 2500 metros al Este de un punto situado a 2550 metros al Sud del esquinero Noroeste del lote 8 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Curileuvu N.° 1". Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Otrosí: Esta solicitud se refiere a substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común). Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Señor Director: Habiendo sido presentado el certificado diligenciado como consta a fojas 18 a 21, este Servicio estima que corresponde proceder al registro de la presente solicitud como se dispuso con fecha 4 de enero ppdo., debiéndose dejar constancia de que la propiedad del terreno afectado por la solicitud es en parte fiscal (lote 8) y parte del lote 9 es de la sucesión de don A. F. Gobbi, domiciliado en la calle Esmeralda 237 y de don Federico Pinedo, domiciliado en la calle Ercilia 2924, ambas en esta Capital. — Marzo 28 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero, Abril 1.°|40. — Pase a Escribanía de Minas a los efectos de lo dispuesto a fojas 9. — Repónganse los sellos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Buenos Aires, Abril 18 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de los señores Arco Iris Ros y Aire Ros, bajo el N.° 2195, folio 292 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 jun.-N.° 4656-v.27 jun.

Disposición trasladando fecha de iniciación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos de Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al señor Roberto García Pinto. Expediente N.° 187.699-1939.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940. — Vistas estas actuaciones, en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de la instalación de los trabajos de la presente concesión de permiso de cateo, fundando su pedido en que, debido al mal tiempo reinante en la zona, no es posible construir caminos de acceso ni efectuar otros trabajos, Se Dispone: Trasladar la fecha de la iniciación de la instalación de los trabajos de exploración de la presente concesión, al día quince (15) de octubre de mil novecientos cuarenta (1940). — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M Ezcurra, director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, Junio 12 de 1940.

R. 4. — Expte. 76.427-1940. — Vista la presentación de la firma Banchero, Vanrell & Cía., inscripta bajo el número 1483, solicitando aprobación de tipo de un recipiente medidor para kerosene, marca "Banchero", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones producidas por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas dicho recipiente medidor cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de recipiente medidor para kerosene, marca "Banchero", de vidrio; de un litro de capacidad, con graduaciones intermedias; acoplado sobre un tanque de almacenaje, provisto de una bomba a pistón, manipulable; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie C.-7.003.

2.° — Expídase copia de la presente

resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Firmado: Ovidio V. Schipetto.

e.18 jun.-N.° 4727-v.21 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 17 de Junio de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Alemania . . .	136.36	171.72
Italia	16.96	21.36
Suiza	75.32	94.85

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio de 1940, a las 14 horas para la provisión de servicio de té y café con leche con destino a los empleados y la atención del restaurant que funcionará en el piso 13 del edificio del Ministerio de Hacienda, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Victoria 250, 2.° piso. — (Oficina de Suministros). — El Director.

e.18 jun.-N.° L-1000-v.24 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 144; impresión de una memoria, apertura, junio 19, 15,30 horas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940. — El Director.

e.18 jun.-N.° L-1001-v.19 jun.

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 145, árboles y plantas, apertura, junio 21, 15 hs.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 jun.-N.° L-1002v.20 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 5 de julio próximo, para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 11619 y de acuerdo a las bases y pliegos de condiciones aprobado, la reconstrucción del edificio ocupado por la Escuela número 9 del Consejo Escolar 2.°, sito en la calle Moreno 2104, esquina Rincón.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e.11 jun.-N.° L-950-v.11 jun.
e.14 jun.-N.° L-950-v.14 jun.
e.17 jun.-N.° L-950-v.17 jun.
e.18 jun.-N.° L-950-v.18 jun.
e.21 jun.-N.° L-950-v.21 jun.
e.25 jun.-N.° L-950-v.25 jun.
e.27 jun.-N.° L950-v.27 jun.
e.28 jun.-N.° L-950-v.28 jun.
e.2 jul.-N.° L-950-v.2 jul.
e.4 jul.-N.° L-950-v.4 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación privada para la construcción de cocinas de mariscos, teñido de redes, limpieza de cajones y su correspondiente edificio en el Puerto de Mar del Plata, requerido por la Dirección de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de julio de 1940, a las 14 y 30 horas.

Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración - Ministerio de Agricultura.

e.18 jun.-L-1015-v.24 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de Licitación Pública

Día de Apertura: 15 de julio de 1940, a las 10 horas.

Material: postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones y varillas.

La licitación pública tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la 17.ª Sección, calle España N.° 11, Paraná, donde pueden concurrir los interesados por informes, consultas del pliego de condiciones y especificaciones, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábado de 9 a 12.

Paraná, Junio 13 de 1940. — 17.ª Sección.

e.18 jun.-N.° 1006-L-v.18 jun.
e.1.° jul.-N.° 1006-L-v.1.° jul.
e.15 jul.-N.° 1006-L-v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 18 de julio de 1940, a las 15 horas, para la provisión y ajuste en obra de carpintería metálica para el cierre de galerías en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 5 moneda nacional) cinco pesos moneda nacional.

Importe presupuesto oficial $ 30.201.76 moneda nacional.

e.18 jun.-N.° 1013-L-v.24 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

RUCAMAPU (Colonización y Finanzas)

Por disposición del Sr Juez de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetavena, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta, entre los señores Luis Loewenberg, nacido el 6 de Febrero de 1890, en Berlín, Alemania, casado con doña Vera Alicia Wallach, domiciliado en la calle Florida N.° 1005 y Don Juan Gaspar Pedro Ernesto Semler, nacido el 16 de Agosto de 1893 en Trier, Alemania, soltero, domiciliado en la Avenida Alvear N.° 1891, en su carácter de únicos socios de la Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada "RUCAMAPU" (Colonización y Finanzas) con capital de ($ 100.000 m|n.) cien mil pesos moneda nacional, constituída por contrato privado de seis de mayo del año en curso, se resuelve modificar el artículo tercero de dicho contrato, el que queda en consecuencia redactado como sigue: "Artículo tercero: El capital de ($ 100.000 m|n.) cien mil pesos moneda nacional, se dividirá en cuotas de un mil ($ 1.000 m|n.) pesos moneda nacional cada una, aportando el señor Luis Loewenberg cincuenta cuotas o sean ($ 50.000 m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan Gaspar Pedro Ernesto Semler cincuenta cuotas o sean cincuenta mil ($ 50.000 m|n.) pesos moneda nacional. — Ambos socios integran totalmente su aporte en este acto en dinero efectivo". — En prueba de lo cual, conformes, y ratificándose de su contenido, se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1940. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.18 jun.-N.° 4744-v.24 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Sorteo de títulos

Se comunica a los interesados que el día 21 del corriente, a las 16,30 horas, se efectuará el sorteo de títulos para cubrir los saldos de los fondos amortizantes respectivos, que quedaron pendientes en la licitación realizada oportunamente, de los empréstitos que se detallan a continuación:

Pavimentación, 1910, 11.ª, Serie v$n. 269.100.

Pavimentación, 1910, 12.ª Serie v$n. 196.600.

Bonos de Pavimentación 5.ª Serie v$n. 430.700.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940. —

e.18 jun.--v.21 jun.

LICITACION DEL EMPRESTITO MUNICIPAL

"CASAS PARA OBREROS - Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de julio próximo tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital a las 11,30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15,30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1940 del empréstito del rubro, cuyo fondo amortizante es de m$n. 48.200 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 250|274 y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre de 1940 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1940.

e.8 junio v.5 julio.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles: Yerbal de Corro a Cardoso; Guruchaga de Triunvirato a Nicolo Vega; Pilar de Chilabert a Vías del F. C. C. G. Bs. As.; Alcaraz de Segurola a Allende; Pilar de Pizarro a Juan B. Alberdi; Cafayate de Avenida Derqui a Strangford; Hamburgo de Londres a Avenida de los Constituyentes; calles que circundan la Plazoleta General Dorrego entre Humberto 1.° y Defensa, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940. — El secretario de Obras Públicas.

e.15 jun.-N.° L-990-v.24 jun.

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA

Sociedad Anónima

En cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 6 de febrero de 1939, que dispuso la disolución de la Sociedad, la comisión liquidadora nombrada al efecto, cita a los señores accionistas por el término de 15 días para que se presenten en la oficina N.° 6 del tercer piso del edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., a percibir la proporción que corresponda al valor de sus acciones.

e.15 jun.-N.° 4664-v.4 jul.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

Pago Dividendo

Se previene a los señores accionistas, que el día 21 de junio corriente, de 14.30 a 16.30 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 229, el dividendo definitivo por el ejercicio 1939|40.

Buenos Aires, Junio 13 de 1940. — El secretario.

e.18 jun.-N.° 4739-v.21 jun.

LA CAPITAL
Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización Sociedad Anónima

San Martín 66 — Capital Federal

Comunica que de acuerdo con el sorteo de la Lotería Nacional de Beneficencia realizado el 14 de junio de 1940, y en base a lo dispuesto en el artículo 3 de las Condiciones Generales de nuestros títulos, han resultado favorecidos los títulos con números 7354.

Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos se encuentran en condiciones de ser reembolsados.

e.18 jun.-N.° 4733-v.18 jun.

BAIBIENE & ANTONINI LTDA.

Hasta el 29 del cte., los accionistas pueden usar su derecho preferente en la subscripción de las 17.000 acciones que se ha resuelto emitir. — El Directorio.

e.18 jun.-N.° 4731-21 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: La Sociedad "Giménez, de Mateo y Lorenzo", sastrería establecida en la calle Cangallo 535, quedó disuelta y separado de ella el socio Fortunato Lorenzo; haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Narciso Giménez y Manuel de Mateo, cuyo activo y pasivo lo transfirieron a la nueva sociedad que estos dos últimos han constituído bajo el rubro de "Giménez y de Mateo", continuando los mismos ramos de sastrería, en el indicado domicilio de Cangallo 535. — Reclamos en el término de ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1940.

e.18 jun.-N.° 4715-v.24 jun.

S. García, Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, comunican que el día 24 a las 14 horas, rematarán negocio despensa **Serrano 1550**, orden Juan Requejo, reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 jun.-N.° 4716-v 24 jun.

F. Chiribelo, martillero público oficinas Besares 3347, rematará el lunes 24 de junio a las 9 horas, la peluquería calle **Canalejas 815**, propiedad del señor Hilarión A. Moreno reclamo término ley.

e.18 jun.-N.° 4717-v.24 jun.

Avisa: Manuel Cayo, martillero, con oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende, libre de todo gravamen, el café, bar y billares establecido en esta ciudad, calle **Rivadavia 1507**. — Vendedores: Severino Fernández Pérez y José Díaz Menéndez. Comprador: Francisco Fernández Jardón. Ambas partes se domicilian en calle Rivadavia 1507. — Reclamos ley deberán interponerse en mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 4720-v.24 jun.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, con oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende, libre de todo gravamen, el almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle **Las Heras 3201 al 3213 esq. Coronel Díaz 2502 al 2506** — Vendedor: Alejo Esteban Zerbino. Compradores: Pedro Alonso y José Campos. — Ambas partes se domicilian en calle Las Heras 3201. — Reclamos ley mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 4721-v.24 jun.

A. Merchán Pérez y Cía, oficinas Jujuy 442, avisan que Isabel C. Pascual, vende despacho pan, **Monte 3157**, su domicilio, a Oscar Eyherabide, domiciliado Jujuy 442, reclamaciones ley n|oficinas.

e.18 jun.-N.° 4722-v.24 jun.

Avisa: José Cías González, martillero público, oficinas Rivadavia 1727, T. 38-7842, que José María García y Sixto Félix Santos, venden a Manuel Santos González, negocio almacén comestibles y despacho de bebidas, calle **Rocamora 4499**, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Santos González. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio ambos contratantes.

e.18 jun.-N.° 4741-v.24 jun.

Venta de periódico: Comuníease que don Carlos María Glew, vendió a Federico Dufour, el periódico "Cooperación Escolar", **Venezuela 3231**. — Domicilio de los contratantes: Venezuela 3231.

e.18 jun.-N.° 4742-v.24 jun.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 y Victoria 1939, Teléfono 38-4418-48-5415, avisa que José Cobas, vende a Miguel Mirgoni y Luis Nandi, despensa, **Hortiguera 689 97**. — Domicilio constituído. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 4743-v.24 jun.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 52 avisan: Que se vende el almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas envasadas, calle **Velazco 302 esq. Alvarez**. — Vendedor: Oscar Vázquez, domiciliado Centenera 1216. — Comprador: Agustín García, domiciliado m|negocio. — Reclamos de ley en Centenera 1216.

e.18 jun.-N.° 4745-v.24 jun.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, con mi intervención María Menéndez, vende su despacho de pan y facturas, **Mármol 1185**, a Antonio Ferlazzo. Reclamos mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.

e.18 jun.-N.° 4732-v.24 jun.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Benito R. Rivas, vende restaurant **Catamarca 897 esquina Estados Unidos**, a Gustavo Sar. Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.18 jun.-N.° 4734-v.24 jun.

José Gago, vende mitad indivisa negocio "Venta de Cajones Vacíos" sito: **Carlos Calvo 1793**, a María Emiliano de Custodio, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos en el mismo, domicilio contratantes.

e.18 jun.-N.° 4735-v.24 jun.

Se avisa al comercio en general, que la Sociedad "M. Carizzo, Rocha y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada que explota el negocio de marmolería mecánica, construcciones de bóvedas y panteones, con domicilio en la calle **Corrientes N.° 6257|59**, se ha disuelto por retiro del socio señor Miguel Carizzo, domiciliado en la calle Santa Fe N.° 3091, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes señores José Eudaldio Rocha y Samuel Clichevsky, domiciliados en la calle Corrientes 6257. — Reclamos por término de ley escribanía M. Jiménez y J. La Rocca, Reconquista 144.

e.18 jun.-N.° 4738-v.24 jun.

Kevork Oundjian, transfiere por disolución de sociedad "Oundjian Hnos.", el activo y pasivo a Roupen Oundjian, negocio zapatería, **Boyacá N.° 454**. Ambas partes constituyen domicilio, Diagonal Norte 825, oficina 81. Reclamaciones término ley.

e.18 jun.-N.° 4736-v.24 jun.

Se hace saber durante cinco días que el señor Herwarth Weismann, domiciliado en Charcas 1067, transfiere su taller de cueros denominado "Eduardo" y ubicado en la calle **Suipacha N.° 1008** a la Sociedad "Eduardo", Tintorería de Cueros, Weissmann y Bischburg. — Los reclamos de ley en Suipacha número 1008, donde las partes también constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 17 de 1940.

e.18 jun.-N.° 4737-v.24 jun.

M. Cervelló, con oficinas en la Avenida de Mayo 169, avisa que Roberto Oscar Pereyra, vende a Juan Prieto, su negocio de farmacia, sito en esta Capital, calle **Callao número 1501 esq. a la de Las Heras**, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 4746-v.24 jun.

Don Ricardo E. Gómez, domiciliado Segurola 1301, vende a don Carlos Gimbatti, domiciliado en Segurola 1301, su negocio de farmacia, ubicado en la calle **Segurola 1301**, domicilio de ambos contratantes para reclamos de ley.

e.18 jun.-N.° 4747-v.24 jun.

Delmiro García, Rioja 237, avisa que por su intermedio, María González viuda de Filqueira, vende almacén, **Patagones 1701** a José Seoane Troitiño, domicilio ambos, mismo negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

Junio 17 de 1940.

e.18 jun.-N.° 4748-v.24 jun.

Emilio Calatayud, avisa que José Mosquera y Vidal, vende a Moisés García Pérez, despensa **San Juan 1270**, reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes, Venezuela 1676.

e.18 jun.-N.° 4723-v.24 jun.

Avisa: José Cías González, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 1727, T. 38 7842, que Venancio y Angel Vázquez ("Vázquez Hnos.") venden a Ramón González Moure despensa comestibles vinos y cervezas envasadas, **Neuquén 1069**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 4740-v.24 jun.

Soc. "Luth y Franck", vende a Francisco Rosa Cristina, negocio tienda bazar y anexos **"Tienda La Alemana"**, establecido en Barrio Comercio, Km. 3, Yacimientos Petrolíferos. — Reclamaciones a Escribanía Sarrias. — Com. Rivadavia. — C. Riv, Chubut, Junio 12| 1940.

e.18 jun.-N.° 4724-v.24 jun.

Se avisa que Roberto Antonio Rojas, vendió a Marcial Rojas, su negocio de farmacia, sito en **Rivadavia 754 de esta Ciudad**. — Para reclamos calle Rivadavia 754. — Formosa, 10 de Junio de 1940. — Fdo.: Marcial Rojas.

e.18 jun.-N.° 4725-v.24 jun.

González y Cía., oficina Moreno número 1531, avisan que el señor Arturo Nordenström, vende su despacho pan, factura, calle **Congreso N.° 3330**, al señor Darío Galán. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes mismo negocio.

e.18 jun.-N.° 4728-v.24 jun.

E. Castro y Cía, balanceadores, avisan que Rosa Nilza, vende la pensión **Corrientes 1254**, a Eloísa B. Olmedo y R. Rodríguez José, compran sin gravamen, reclamos de ley Alsina 1195, domicilio de la partes.

e.18 jun -N.° 4729-v.24 jun.

(¹) Por Trifiletti y Raia, balanceadores, **vendo a los señores Armando Garaycoechea y Alfredo Garaycoechea**, mi negocio de panadería mecánica, sito **Luca 1570|72**, Juan Monserrat Balaguer. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído.

e.18 jun.-N.° 4684-v.24 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Aviso de Asamblea y Elecciones

Buenos Aires, Junio 1940.

Conforme con los artículos 72, 73, 76 y 102, de los estatutos, la C. D. convoca a Asamblea Ordinaria para el día 26 de junio de 1940, a las 20,30 horas, en el local "Casa Suiza", calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1.° de mayo de 1939 al 30 de abril de 1940.

2.° Designación de diez socios titulares (tres de los cuales se elegirán entre los miembros de la C. D.) y cinco como suplentes, y que ninguno de ellos sea candidato a puestos electivos de la C. D., para que formen una Comisión Electoral, a los fines y con arreglo a lo prescripto por el artículo 102, de los estatutos.

3.° Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 94 de los estatutos, se convoca a elecciones para la renovación parcial de la C. D., a efectuarse en la Secretaría del Club, Florida 229, escritorio 719, el día 27 de junio de 1940 de las 9 a las 20 horas, para llenar los siguientes cargos: a) presidente por dos años, en reemplazo del señor Camilo Lagrange, que termina su mandato; b) Cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de

los señores Enrique G. Gotthardt, Luciano Haarscher y Atilio Mangiamarchi, que terminan su mandato y Julio J. Aragón (reemplazante del señor Rodolfo G. Muller, que renunció); c) **un vocal titular por un año**, en reemplazo del señor Hernán M. Vieites, que integró la C. D., para llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor Luis M. De Giovanni, cuyo mandato terminaba en junio de 1941; d) cinco vocales suplentes por un año; e) tres revisores de cuentas titulares (contador público uno de ellos) y dos suplentes, por un año (artículo 30.° de los estatutos).

Camilo Lagrange, presidente. — Enrique G. Gotthardt, secretario.

e.18 jun.-N.° 4730-v.19 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

García y Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Manuel Trabadelo vende a Ramón y Juan A. Lozano, negocio despensa, **Avenida Vernet 202|6 esquina Doblas**. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído partes.

e.17 jun.-N.° 4697-v.22 jun.

Juan José Montani, martillero público Luzuriaga 20. Avisa comercio: Rematará negocio **Anchorena 694**, orden Salustiano López, el 22 del cte. Reclamos ley al negocio domicilio vendedor o mi oficina. Junio 15|40.

e.17 jun.-N.° 4713-v.22 jun.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que la sociedad Abadi, Casabe y Compañía, con negocio de compraventa de tejidos en general al por mayor, en la calle **Victoria N.° 1172|1174**, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad Abadi, Casabe y Compañía, con domicilio Victoria 1172|74. Reclamos de ley al escribano Juan G. Castagnola, con estudio en la calle Florida 248 de 12 a 18 horas.

e.17 jun.-N.° 4708-v.22 jun.

Escribano Bravo, Avenida de Mayo 822, avisa término ley que Esteban Vaquero Patrocinio, vende a María J. A. G. de Del Ponte y otros su negocio venta de lotería y casa de cambio "Bristol" **Avenida de Mayo 700**, domicilio ambos contratantes.

e.17 jun.-N.° 4693-v.22 jun.

Avisa Encarnación Sánchez de Castro, que vende el negocio de lechería con venta helados de la calle Chiclana 3920, a Rogelio Suárez. Reclamaciones, Moreno 1831, domicilio contractual de ambos.

e.17 jun.-N.° 4690-v.22 jun.

Juan Angonoa, avisa que vende frutería, **José E. Uriburu 615**, a Manfred Hoffmann y Carlos Taboas. Reclamaciones ley, domicilio ambos mismo negocio.

e.17 jun.-N.° 4692-v.22 jun.

Aviso al comercio, Augusto Sánchez, vendo mi negocio de despacho de pan y facturas situado en la calle **Avenida Bruix 4501**, al señor Santiago Núñez, Reclamos de ley mismo negocio, domicilio contratantes.

e. 17 jun.-N.° 4709-v.22 jun.

La sociedad colectiva "Fernández Criado y Compañía", importación de tejidos y ropería, al por mayor, domiciliada en la calle **Alsina 1159**, transfiere su activo y pasivo por disolución social a la Sociedad en Comandita "Fernández Criado y Compañía", que se constituirá con el mismo objeto y estará domiciliada también en la calle Alsina número 1159. — Reclamaciones Ley 11.867, a la escribanía Torterola, Maipú 71, 5.° piso.

e.14 jun.-N.° 4630-v.19 jun.

Avisa G. Gimena Cano, balanceador y comisionista, oficina Paraná 290, U. T. 35 Libertad 4599: con mi intervención el señor Domingo Barcia, vende al señor Enrique Pontes, mitad parte del negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad **Soler 3800 esq. a la de Bulnes**, quien se hace cargo del activo y pasivo, y continúa con el giro de los negocios. Reclamos término ley, en Soler 3800, o en Paraná 290. — Domicilio de las partes. — Buenos Aires, Junio 17 de 1940.

e.17 jun.-N.° 4698-v.22 jun.

Avisamos con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, se vende el almacén, sito calle **Gral. José G. de Artigas 1801 esq. A. M. Cervantes 2499**, Capital, domicilio de ambas partes. Vendedor: Modesto Esmoris. Compradores: Alfredo Avelino y Ricardo Andrés Esmoris. — Reclamos en ley en el referido negocio. — Buenos Aires, Junio 16 de 1940.

e.17 jun.-N.° 4702-v.22 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Belgrano número 1302 esquina Santiago del Estero número 419**. Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. Vendedores: José Pérez Fernández y Eladino Alemparte, que giran "Pérez y Alemparte". Comprador: Joviliano Celaya. Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio.

Buenos Aires, Junio 16 de 1940.

e.17 jun.-N.° 4704-v.22 jun.

Avisa F. Pérez, martillero público y balanceador, que Juan Bernardello, vende despacho de pan y facturas, **Carlos Calvo 1641**, a Duberlina Ramírez viuda de Flatte, reclamos ley, mis oficinas: San Juan 1641, domiciliados ambos.

e.17 jun.-N.° 4706-v.22 jun.

Se avisa al comercio que Elías Zelona vende a Hilario Kondrackas su parte de la fábrica de bombones sita **Donato Alvarez 1202|06**, domicilio de los contratantes.

e.17 jun.-N.° 4711-v.22 jun.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que José María Parga, vende a José Gómez Alvarez, su almacén de comestibles y bebidas **Sarmiento 2301, esquina Pasteur**, domiciliados ambos. — Reclamos ley mis oficinas.

e.17 jun.-N.° 4694-v.22 jun.

Angel Rodríguez, balanceador, martillero público oficinas Alsina 2502 esq. Alberti 211; Benigno Alvarez Villamil y Avelino Prado, venden a César Michelli y Humberto Gaiardo, el almacén comestibles, despacho bebidas, casa comidas y canchas bochas, **Velazco 202|06 esquina Lavalleja 494**, domicilio ambas partes, reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.14 jun.-N.° 4629-v.19 jun.

Moisés Lecman, vende a Samuel Lecman, negocio de farmacia sita **Donato Alvarez 1801**. Domicilio de las partes. Reclamaciones Estudio Jurídico Tabachnik y Fischbarg, Cangallo 461, oficina 28. — Interpónganse reclamos dentro término de ley.

e.15 jun.-N.° 4666-v.21 jun.

Avísase: Francisco Ramos, vende libre gravámenes a Sinforosa Fernández viuda de Salerno, su negocio despacho de pan y facturas, calle **Vieytes, 364**. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.15 jun.-N.° 4661-v.21 jun.

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que Vicente Ouzande, vende libre de toda deuda y gravamen a Evaristo López Carballo y Manuel Ricardo Pasantes el almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas y comidas, sito esta ciudad, calle **Tabaré 1896 esquina Matanzas 3102**, domicilio éste, ambas partes. — Colombo y Garbero.

e.13 jun.-N.° 4601-v.18 jun.

Jaica Rozenfeld, comunica que vende a Eduardo J. Camdessuché, el negocio de farmacia "Curie", de la calle **Juramento 1601 esquina Montañeses**; ambos constituyen domicilio en la escribanía M. Vengerow, Paraná 631, piso 4.°, dep. 8.° — Interpónganse reclamos término Ley 11.867.

e.15 jun.-N.° 4676-v.21 jun.

Se hace saber que Francisco Lubowicz vende a Heriberto Abril, la parte mitad que posee en condominio con el comprador, sobre el negocio de taller electromecánico para automóviles instalado en la calle **Rivadavia número 5177**, por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 jun.-N.° 4705-v.22 jun.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 22 de junio a las 14 horas, fiambrería calle **Granaderos 388**, por orden de su dueño Casimiro Gnesik. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.17 jun.-N.° 4695-v.22 jun.

José Martínez, martillero público San José 143, avisa Pedro Carracedo, vende su negocio de café bar **Rivadavia 7899** a Guillermo Wilson y José Alfonso, allí domiciliados. Vendedor: San José 143. Reclamos mis oficinas.

e 17 jun.-N.° 4703-v.22 jun.

Aviso al comercio haber vendido a los señores Eleuterio Blanco Lorenzo y Juan Blanco Lorenzo, las dos terceras partes de mi negocio de panadería, sito en **Rodríguez Peña 2054**. — Interponer reclamos término de ley, en Juncal 2255. — Vendedor: Secundino Crespo. — Domicilio contratantes, Juncal 2255.

e.13 jun.-N.° 4600-v.18 jun.

Avisa M. Fandiño, oficina Belgrano 3209, que Ramiro Campos vende su lechería y venta de helados calle **Directorio 177**, a José Vázquez, ambos allí domiciliados. — Reclamos término ley.

e.15 jun.-N.° 4659-v.21 jun.

Al comercio. Solís y Seoane, avisan que, de común acuerdo han disuelto la sociedad que tenían constituída para remates y comisiones, haciéndose cargo el Sr. Armando Fernández Solís del activo y pasivo, domicilio de las partes, **Victoria 1312**. — 13|6|940.

e.14 jun.-N.° 4646-v.19 jun.

Salvador Bottari, vende a Juan Capardo, la mitad que le corresponde en el negocio de garage sito calle **Balcarce número 1325**, donde ambos se domicilian, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamaciones a escribanía Zúñiga, Braschi, calle 25 de Mayo N.° 489, piso 8.°.

e.14 jun.-N.° 4649-v.19 jun.

Se hace saber que por retiro del socio Ulfilas Rau, domiciliado en Santa Fe N.° 2861, de la sociedad "IVO" Industria Vendedora de Oleaginosos, dedicada a la venta de productos oleaginosos y establecida en la calle **Portela número 454**, se hace cargo del activo y pasivo el otro socio señor Pedro García Maracco, domiciliado en Portela N.° 454. — Interviene el doctor Hellmut Simons, Reconquista N.° 480, piso 2.°.

e.14 jun.-N.° 4626-v.19 jun.

Por 5 días se hace saber: queda disuelta la sociedad "Giroldi, Miguens, y Compañía", con negocio de remates y comisiones en general, sita en la calle **Sarmiento número 299**, domicilio de las partes, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios señores José Giroldi y Angel A. Miguens. — Reclamos: Escribanía Barbera y Belgaguy, Avenida de Mayo 749.

e.14 jun.-N.° 4641-v.19 jun.

Carlos Wainstein y Emma Aubert Duffy, venden a Cecilia Carlota Masovetzky, el negocio de farmacia "Avenida", sito **Avenida del Tejar 3002**, donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.14 jun.-N.° 4642-v.19 jun.

Aviso comercio: Kamahe Yamagusuku vende café, lechería, **Lavalle 630** (dom. partes), a Eiteku Gaya. Recl. Barragán, Victoria 1349.

e.14 jun.-N.° 4636-v.19 jun.

Se hace saber que el negocio de café, restaurant y bar denominado "Elite", situado en esta Capital, calle **Sarmiento número 626**, de propiedad de Severino Alvarez Parada, domiciliado en el mismo se vende a los señores Guido Callegari y Pedro Badrutt, domiciliados en calle Argerich número 1390. — Reclamos Ley 11.867, escribanía de Ricardo Martín, Bmé. Mitre N.° 519, Escrit. 36.

Buenos Aires, Junio . . . de 1940. —

e.14 jun.-N.° 4637-v.19 jun.

R. Laguela, martillero público, oficina Sarandí 329, avisa que María Di Sciascio vende a David Alvarez el despacho de pan y facturas sito **Cevallos 949**, domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley.

e.14 jun.-N.° 4638-v.19 jun.

Peerless Radio Products (Productos de Radio Peerless) Johnson & Compañía, de la calle **Venezuela 1132**, comunica haberse retirado voluntariamente el socio Gerhardt Walter Preiser, mismo domicilio y que continuará sus operaciones con los socios restantes quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Buenos Aires, Junio 13 de 1940.

e.14 jun.-N.° 4640-v.19 jun.

Vicente Scherma, el 20 junio, a las 16 horas remataré las existencias que constituyen el negocio zapatería **Franco 2499**, por orden de su dueño José Butera, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley Congreso 5002.

e.14 jun.-N.° 4628-v.19 jun.

Alberto Lanzarini, transfiere por disolución "Humberto Soriani y Compañía, Sociedad en Comandita", el activo y pasivo negocio farmacia, **Florida 501**, a Humberto Soriani. — Reclamaciones término ley. Domicilio contratantes, Diagonal Norte 825, escritorio 81.

e.13 jun.-N.° 4610-v.18 jun.

Jenaro Torrecilla, Jesús Comesaña, Venancio Vila, Duberli Olivares y Juan Wirtz, transfieren por disolución "Ed. E. González y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo a Eduardo Estanislao González, del negocio droguería **Florida 501**. — Reclamaciones término ley, domicilio contratantes, Diagonal Norte 825, 8.° piso, Of. 81.

e.13 jun.-N.° 4611-v.18 jun.

Nazareno Marchetti, vende a Anastasio Narvaiza, la parte mitad del negocio fábrica de pastas alimenticias, denominada "Sociedad Industrial Fideera Argentina", establecido calle **Pellegrini 853** de este pueblo. — Reclamaciones a Escribanía Sárrias. — Com. Rivadavia (Chubut), Junio 10 de 1940.

e.13 jun.-N.° 4592-v.18 jun.

Hácese saber por término de ley que Bartolomé Cigliutti, domiciliado Juan Jaurés 520, vende a Adolfo Bugin, domiciliado Donato Alvarez 1973, su negocio de restaurant, despacho de vino y cerveza denominado "Restaurant Italiano" sito **Juan Jaurés 520**. — Reclamos término de ley ante Escribano Raúl F. Gaucheron, Diagonal Norte 825.

e.13 jun.-N.° 4595-v.18 jun.

Aviso al comercio haber vendido al señor Arturo López, mi negocio despacho de pan sito en **Zárraga 3799**. — Interponer reclamos término de ley en Zárraga 3799. —Vendedor: Juan Antonio Fernández. Domicilio contratantes Zárraga 3799.

e.13 jun.-N.° 4599-v.18 jun.

Se hace saber por 5 días que los ingenieros Juan van Braam Houckgeest y Floris Adrián van Braam Houckgeest, con domicilio en la calle **25 de Mayo N.° 375**, transfieren su negocio de construcciones a la sociedad que se constituye "J. van Braam Houckgeest y F. A. van Braam Houckgeest Ingenieros" con domicilio en la calle **25 de Mayo 375**. — Escribanía Ferrari — Fernández Mouján, Diagonal Roque Sáenz Peña 825.

e.17 jun.-N.° 4710-v.22 jun.

Rosario Scovotti, oficina: Belgrano 2639, avisa: el señor José Mujico, vende su parte negocio almacén, despacho bebidas y restaurant calle **Estados Unidos 2099**, al señor Justo Laguna, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.17 jun.-N.° 4691-v.22 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz, y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle **Nazca N.° 2002 esquina San Blas N.° 2903**, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Enrique Marmillón Verrot. Compradores: Juan Del Bagno y Manuel Saturnino Capurro. Las reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, Junio 16 de 1940.

e.17 jun.-N.° 4701-v.22 jun.

Avisan, Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina calle Rivadavia número 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, denominado "Jockey Club" sito en esta ciudad, calle **Viamonte Nros. 585|97 esq. Florida N.° 701**. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedor: Constantino Rodríguez Salgado, domiciliado calle Rivadavia N.° 1194. — Compradores, Antonio Pérez Fernández y Manuel Vázquez Blanco, que giran Pérez y Vázquez, domiciliados en el negocio. Buenos Aires, 15 de junio de 1940.

e.15 jun.-N.° 4671-v.21 jun.

Se hace saber por el término de 5 días que la sociedad colectiva "Quadri y Raffo", constituída por los señores Eugenio P. Quadri y José Raffo, de éste hoy sus sucesores, doña Fartunata Samalea de Raffo y doña Alcira Fortunata, don José Carlos y don Sergio César Raffo y Samalea; que explotaba el ramo de construcción y edificación en general, con domicilio en **Gascón número 483**, transfiere por disolución el activo y pasivo al socio señor Quadri. Reclamos Ley 11.867, al escribano Ricardo Wright, Avenida R. S. Peña 917, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 jun.-N.° 4633-v.19 jun.

Se avisa que María A. Ramos, Bogotá 3299, vende a Luisa Carreras de Saccani, el negocio de despacho de pan y factura, sito **Bogotá 3299**. — Reclamos en Plaza 3639, domicilio de la compradora.

e.14 jun.-N.° 4634-v.19 jun.

Aviso al comercio Jiro Mori, vende su despacho de pan y confitería calle **Defensa 429** a Genoveva D. de Mezquida. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.

e.14 jun.-N.° 4627-v.19 jun.

González y Cía., oficinas Moreno 1531, avisan que José Ribeiro vende despacho de pan calle **Balbastro N.° 1351** a José Alonso. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio ambos.

e.14 jun.-N.° 4645-v.19 jun.

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficina en la calle Bartolomé Mitre 720, y previa disolución de **la sociedad en comandita "Martínez Tenreiro Hermanos"**, de esta plaza, sus integrantes Luis Cayetano y Joaquín Martínez Tenreiro transferirán al hermano común Enrique Martínez Tenreiro parte del establecimiento comercial en el ramo de artículos de perfumería y tocador que aquélla explota, instalado en la calle **Salta 1081**, con su activo al 30 del corriente mes, cuyo negocio con su activo incorporarán los tres como capital a la sociedad que a partir del día siguiente constituirán con igual rubro, de responsabilidad limitada. Reclamaciones de ley en dicho negocio y domicilio de las partes. Salta 1081.
Buenos Aires, Junio 12 de 1940.

e.13 jun.-N.° 4619-v.18 jun.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 y Victoria 1939, teléfonos 38|4418-48| 5415. Aviso al comercio que, Felipe Torres, vende a Manuel M. Arias, su despensa **Sanabria 3299**. — Domicilio constituído. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.13 jun.-N.° 4614-v.18 jun.

Orloff y Cía., Libertad número 1214, transfiere a Roberto Orloff, por disolución parcial de la sociedad colectiva, los talleres de encuadernación Avón, sitos en **Esmeralda 1385**, donde constituyen domicilio para reclamos ley.

e.15 jun.-N.° 4653-v.21 jun.

Avisa Domingo Capparelli, balanceador y martillero público con oficina en la calle Parral 73, U. T. 43-1123 que interviene en la venta que hace Manuel Sobrado a Sixto Urtiaga, de su negocio despensa de comestibles, sito en la calle **Lafuente 3164**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en mi oficina.
Buenos Aires, 14 Junio 1940.

e.15 jun.-N.° 4658-v.21 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores, vendo al señor José Cattáneo, mi negocio de panadería mecánica, sito **Junín 1242**, Francisco Da Fonseca Pereira. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes.

e.15 jun.-N.° 4683-v.21 jun.

Carpi y Cía., con negocio de modas y pieles en **Corrientes 4599**, transfiere por disolución su activo y pasivo a la socia María B. de Carpi. Reclamos de ley y domicilio compradora Corrientes 4599.

e.15 jun.-N.° 4682-v.21 jun.

Pedro Robledo, todas las existencias que constituyen el negocio de la imprenta calle **Achával 355**, la remataré por orden de los señores Erbetta Senanes y Cía. el viernes 21 de junio a las 15 horas, seña 20 o|o y comisión 10 o|o, informes y reclamos de ley Cangallo 559, escritorio 31.

e.15 jun.-N.° 4680-v.21 jun.

Antonio Matteo, domiciliado Catamarca 1980 vende a su socio Domingo Matteo domiciliado General Hornos 1047 la mitad pro indivisa del negocio transporte de cargas sito **General Hornos 1047, Capital**. Reclamos término ley domicilio negocio.

e.15 jun.-N.° 4675-v.21 jun.

M. Fernández, balanceador y martillero público, oficina Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa Gabina García, vende a Juan Karchevski y Juan Sychevcki, su despensa **Estrada 778**, sus domicilios. — Reclamos de ley.

e.15 jun.-N.° 4674-v.21 jun.

Al comercio: Ferruccio Ferrari, vende su negocio lechería y anexos, sito **Alsina 1888**, su domicilio, a Andrés Antonio Varela, domiciliado Castelli 47. — Reclamos al domicilio del comprador dentro término ley.

e.15 jun.-N.° 4679-v.21 jun.

Ernesto Semino, domiciliado en la calle Rawson 1152, vende a Moisés Leeman, domiciliado en la calle Pueyrredón 1205, su negocio de farmacia establecido en la calle **Pueyrredón 1205, esquina a la de Mansilla 2499**, de esta ciudad, ante el escribano Marcos Estrin, con oficinas en Avda. de Mayo 975, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.15 jun.-N.° 4668-v.21 jun.

José María Pampín. Italia 1846, vende a Helena I. de Popper, Lacarra 1364, su negocio de despacho de pan, ubicado **Chilvicoy 3192**. — Reclamaciones, Lacarra 1364.

e.15 jun.-N.° 4652-v.21 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle **Talcahuano 836**. — Vendedor: Manuel Sampedro domiciliado en el negocio. — Comprador: Mourente Hnos., domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940. —

e.15 jun.-N.° 4678-v.21 jun.

Avisan: Aniello Balzano y Vicente Fortunato, únicos socios de: "Balzano y Fortunato", con fábrica de calzado **en Avelino Díaz 2524**, que transfiere por disolución el activo y pasivo al señor Vicente Fortunato. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes: Avenida de Mayo 580, piso 2.°, escritorio 6. — G. L. Videla. — Buenos Aires, Junio 14 de 1940.

e.15 jun.-N.° 4688-v.21 jun.

El señor Martín Schon vende y transfiere al señor Adolfo Schon, la parte que le corresponde en la Sociedad "Schon Hnos.", instalalada con negocio de compra venta de pieles silvestres y frutos del país en la Capital Federal, **Bolívar 1721**, a cuyo domicilio pueden remitirse los reclamos de ley. — El comprador, allí domiciliado, se hace cargo del activo y pasivo social y el vendedor vive en Uspallata 489. — Buenos Aires. Junio 14 de 1940. —

e.15 jun.-N.° 4686-v.21 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **Altolaguirre N.° 1899 esq. Echeverría**. — Vendedor Arturo Fraga, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Juan Gómez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1940.

e.15 jun.-N.° 4681-v.21 jun.

Antonio Baccino, oficinas Larrea 281, avisa: que Plácido Battaglia vende su panadería **Beauchef 614**, a Francisco Tubío. — Reclamos: Larrea 281, domicilio constituído. — A. Baccino.

e.15 jun.-N.° 4651-v.21 jun.

Se hace saber por el término de ley, que los señores doctor Miguel Sammartino y señor José Nicasio Segade, domiciliados en la casa calle Entre Ríos 1105, componentes de la razón social "Sammartino y Cía", con negocio de "farmacia", denominada "Farmacia del Arsenal", sita en la calle Entre Ríos 1105, **esquina Humberto I 1802**, transfieren su activo y pasivo, al señor Eduardo Vengerow, domiciliado en la casa calle Arenales 2370. — Reclamos de ley, escribanía Rillo y Rezzónico Noseda, Reconquista 331.

e.15 jun.-N.° 4672-v.21 jun.

Se hace saber que Jacobo Grünman, vende libre de pasivo su farmacia, calle Cabildo N.° 499 esquina Maure, denominada "Farmacia Maure", a Boris Stoliar. — Reclamaciones de ley: Comprador calle Arregui N.° 2660. Vendedor Maure N.° 2388, donde fijan domicilio respectivamente.

e.14 jun.-N.° 4631-v.19 jun.

Antonio Blanco y Cía., avisan que Paulino Cassese, venden al señor Andrés Ermocida, negocio de restaurant, desp. vinos y cervezas, calle Salguero 1852. Recl. ley en el negocio dom. allí ambas partes.

e.13 jun.-N.° 4586-v.18 jun.

Juan Carlos Damonte y Benito Damonte, avisan que transfirieron por disolución la Sociedad "Damonte Hnos." que explotaba el negocio de panadería y confitería mecánica, Las Heras N.° 2701 esquina Tagle, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Carlos Damonte; domicilio de ambas partes Las Heras N.° 2701.

e.13 jun.-N.° 4591-v.18 jun.

La sociedad "Manuel Abades e Hijos" que explotaba el negocio de importación de cartulina y confección de tarjetas, en la calle Belgrano N.° 1583, hoy N.° 2068, transfiere ante el escribano Raúl P. Molinari, Bmé. Mitre 720, su activo y pasivo al 30 de abril último, a la Sociedad "Abades Hermanos", formada entre sus componentes. — Reclamaciones de ley, en el mismo negocio. Junio de 1940. — Con domicilio Belgrano 2068.

e.13 jun.-N.° 4620-v.18 jun.

(1) Maquieira y Moreira, avisan haber disuelto la sociedad que explotaba el almacén calle Coronel Pagola N.° 3799 esq. Agaces. — Activo y pasivo a cargo de Manuel Maquieira. — Reclamaciones Coronel Pagola 3799, domicilio constituído.

e.17 jun.-N.° 4598-v.22 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 25 de junio de 1940 a las 18,30 horas en la Escribanía Carbone, Lavalle 655, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 29 de febrero 1940.
2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.6 jun.-N.° 4353-v.24 jun.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Soc. An. Agrícola Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 25 de junio próximo a las once horas, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y Américo J. S. Galli, que han terminado su mandato.

3.° — Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Renovación de la comisión de cuentas.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — **Víctor A. M Galli, director.**

e.3 jun.-N.° 4238-v.24 jun

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "R H O D I U S"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de sociedad, calle Reconquista 336, piso 11, depto. X, a las once horas, del día 6 de julio para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1939|1940 y repartición de utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año y de síndicos titular y suplente por igual período.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4612-v.2 jul.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 26 de junio, a las diez, en su local, calle Balcarce número 1170.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de doce que terminan su mandato.

3.° Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva.

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5.° Consideración de la cesión hecha por la Comisión Directiva ad referéndum de la asamblea, a la Dirección de Puentes y Caminos de la Provincia de Buenos Aires, de una segunda faja de terreno perteneciente al campo de la Escuela Agrícola Industrial en Claypole F. C. S., compuesto de 526 metros de longitud por tres metros de ancho, o sean 1.578 metros cuadrados, para ensanche de una de las calles que da acceso al establecimiento para convertirla en camino de primera categoría, que unirá el Pueblo de Florencio Varela con la Estación Claypole F. C. S.

6.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
Buenos Aires, Junio 14 de 1940. — Emilio F. Cárdenas, presidente. — Antonio M. Lynch, secretario.

e.15 jun.-N.° 4660-v.25 jun.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 20.° ejercicio, que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3ra., calle Sarmiento número 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del vigésimo ejercicio vencido (1939-1940);
b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1940-1941; y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Junio 15 de 1940. — Luis Ricciardi, secretario general.

e.15 jun.-N.° 4657-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA

Calle San Martín 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

de los Accionistas a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1940, a las 11,30 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1939; informe de los síndicos.
2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuoli, presidente.

e.14 jun.-N.° 4643-v.3 jul.

CONFEDERACION DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se convoca a los socios de la Confederación de Beneficencia de la República Argentina, a la Asamblea Anual General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio a las 15 horas, en la sede calle Ayacucho 1236.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior, Memoria, y Balance del Consejo Superior y de los Círculos.

b) Lectura y aprobación de los informes de las presidentas de los Círculos.

c) Elección de cinco consejeras que terminan sus cargos y confirmación de dos consejeras nombradas en comisión.

d) Designación de dos personas que firmen el acta y dos para firmar el balance general.

e) Para asistir a la asamblea, cada socia debe presentar su tarjeta con el sello de la provincia de la cual es socia. — Buenos Aires, Junio 15 de 1940. — María Luisa P. de Helguera. — María del Pilar M. de Diehl.

e.15 jun.-N.° 4655-v.18 jun.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENGY LIMITED

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de julio de 1940, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Aplicación del fondo de previsión especial, a la compra de acciones de la preferencia de nuestra sociedad, cuando se presenten ofertas convenientes.

3.° Elección de cinco directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-N.° 4673-v.4 jul.

C I M A

Compañía Industrial y Mercantil Americana

Sociedad Anónima Financiera
Cangallo 667, Buenos Aires
U. T. 33-3961 al 3969

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 28 de junio de 1940, a las 10 30 horas en el domicilio de la Sociedad calle Cangallo número 667, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdidas, Inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1940.

2.° Elección de dos directores por tres años, 1 en reemplazo del nombrado por el Directorio durante el ejercicio y 1 en reemplazo de otro saliente por sorteo.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 4352-v.24 jun.

UNION ISRAELITA BESARABIA

CONVOCATORIA

Se invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el domingo 30 de junio de 1940, a las 9 horas, en el local Paso 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos de los estatutos, números 3, 6, 12, 15, 27 y 34.
2.° Designar dos socios para firmar el acta. — **Federico Kotliar, presidente. J. Sleizer, secretario.**

e.15 jun.-N.° 4665-v.18 jun.